

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), un espacio de terreno de 3.50 metros lineales, al costado derecho de la calle que conduce a San Salvador, para la instalación de una valla publicitaria, a partir del 16 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 6 de febrero de 2012 y recibida en la Gerencia Aeroportuaria el 11 de julio de 2012, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), comunicó a CEPA que como parte de la proyección del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), y para honrar a El Salvador, como país sede y de profunda vocación integracionista, solicitó autorización para la instalación de una valla de muy buena calidad (estructura de hierro y cemento, letras en bronce y el logo de SICA), a la salida del Aeropuerto Internacional El Salvador.

Con fecha 24 de julio de 2012, la Administración del Aeropuerto, solicitó el apoyo de la Gerencia de Ingeniería, para verificar la factibilidad técnica de dicho proyecto, para lo cual el Administrador de Proyectos de Inversión asignado, sostuvo reuniones con Representantes de SG-SICA en Oficinas Centrales de CEPA y en el sitio, a fin de determinar el lugar idóneo para colocar la estructura de imagen institucional que fue solicitada, para posteriormente comunicárselo a la Administración del Aeropuerto e iniciar el proceso de autorización de Junta Directiva.

Con fecha 15 de agosto de 2012, la Gerencia de Ingeniería solicitó a SG-SICA, el diseño final de la estructura solicitada.

En atención a lo solicitado por el Secretario General de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), el Administrador de Proyectos de Inversión de la Gerencia de Ingeniería de CEPA, posterior al reconocimiento del espacio solicitado, el 3 de septiembre de 2012, remitió a la Administración del Aeropuerto, el plano con las coordenadas Lambert de la nueva ubicación, la cual es al costado derecho de la calle de salida del Aeropuerto, quedando pendiente de entregar SG-SICA, el diseño final.

Con fecha 27 de septiembre de 2012, SG-SICA entregó el diseño final de la estructura institucional a colocar.

Mediante nota GAES-412/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, la Gerencia del Aeropuerto, hizo del conocimiento a la referida institución, las condiciones de arrendamiento de una nueva posición identificada como VS-01, que formarán parte integral del contrato de arrendamiento a suscribir, para la instalación de la valla promocional de la referida institución, con medidas de 2.50 metros de alto

por 3.50 metros de largo (base), con un canon de arrendamiento preferencial anual de US \$47.99, a razón de US \$13.71 por metro lineal anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en razón de la naturaleza de la institución, ya que dicho arrendamiento no será comercializado por la SG-SICA.

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir un Contrato de Arrendamiento con la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), por el espacio identificado como VS-01, con el objetivo de promover como país sede, la proyección del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a través de una valla o estructura de imagen institucional del SG-SICA, en el arriate derecho de la calle de salida del Aeropuerto Internacional El Salvador.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En atención a la nota GAES-412/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, por medio de la cual la Gerencia del Aeropuerto, hizo del conocimiento a la SG-SICA, las condiciones de arrendamiento, éstas fueron aceptadas por la referida institución, mediante nota de fecha 18 de octubre de 2012, siendo éstas las siguientes:

- a. El espacio donde la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), instalará su estructura será identificado como:

No. ESPACIO	LONGITUD MI	TARIFA (US \$/ml)	CANON ANUAL (US \$)	UBICACIÓN
VS-01	3.50	13.71	47.99	Costado derecho de calle que conduce a San Salvador (Contiguo a Subestación Electrica de CEPA) Coordenadas Lambert: X=493,431.62, Y=259,391.05

Nota: Canon de arrendamiento preferencial, no incluye IVA y se adjunta plano de ubicación (Anexo 2)

- b. El plazo del contrato a suscribir con la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), será a partir del 16 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
- c. La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), deberá presentar a la firma del contrato, una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00, con límite único combinado por lesiones y/o muerte, incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, valor del cual CEPA puede solicitar su modificación conforme a la recomendación de sus Asesores en materia de Seguros; dicho documento deberá estar vigente por el plazo contractual.

- d. La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), tiene prohibido ceder los derechos otorgados por la suscripción del Contrato de Arrendamiento, referente a la comercialización del espacio de terreno otorgado para la instalación de la valla publicitaria, a otra persona natural o jurídica, que opere dentro o fuera del AIES, sin previa autorización por escrito de Junta Directiva de CEPA.
- e. Independientemente del canon de arrendamiento, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio, así como los servicios básicos de suministro de energía eléctrica y uso de red eléctrica, en caso de proporcionárselos el Aeropuerto Internacional El Salvador.
- f. La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), deberá adecuarse a la política de diseño y estética del Aeropuerto Internacional El Salvador y de acuerdo a los requerimientos técnicos de la Gerencia de Ingeniería de CEPA, que coordinarán la instalación de dicha estructura.
- g. Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo de Junta Directiva.
- h. La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), deberá adecuarse a las Políticas Comerciales que resulten del estudio que actualmente se encuentra en proceso de realización.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo solicitado por la Administración del Aeropuerto, es conforme a las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo 320 del 7 de julio de 1993, que en su SECCION IV - TARIFAS Y RECARGOS, establece en el numeral 15.- CANONES DE ARRIENDO APLICABLES A USUARIOS QUE NO SEAN LINEAS AEREAS, lo siguiente: “Por el alquiler de locales y/o terrenos a usuarios que no sean líneas aéreas, la Comisión determinará los cánones y condiciones de arrendamiento”, así como al punto Quinto del Acta N° 1605, de fecha 3 de diciembre de 1996, que contiene las tarifas por publicidad de vallas publicitarias del Aeropuerto Internacional El Salvador.

Acuerdo Sede con el Gobierno de El Salvador, (Capítulo III, Art. 5 literal c), Decreto Legislativo No.70, del 14 de julio de 1994.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en arrendamiento a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), de la forma siguiente:

- a) Un espacio de terreno de 3.50 metros lineales, al costado derecho de la calle que conduce a San Salvador, para la instalación de una valla publicitaria, para promover como país sede la proyección del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), con un canon de arrendamiento preferencial anual de US \$47.99, a razón de US \$13.71 por metro lineal anual.
 - b) El plazo del contrato a suscribir con la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), será a partir del 16 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
 - c) La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), deberá presentar a la firma del contrato, una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00, con límite único combinado por lesiones y/o muerte, incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, valor del cual CEPA puede solicitar su modificación conforme a la recomendación de sus Asesores en materia de Seguros; dicho documento deberá estar vigente por el plazo contractual.
 - d) La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), tiene prohibido ceder los derechos otorgados por la suscripción del Contrato de Arrendamiento, referente a la comercialización del espacio de terreno otorgado para la instalación de la valla publicitaria, a otra persona natural o jurídica, que opere dentro o fuera del AIES, sin previa autorización por escrito de Junta Directiva de CEPA.
 - e) Independientemente del canon de arrendamiento, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio, así como los servicios básicos de suministro de energía eléctrica y uso de red eléctrica, en caso de proporcionárselos el Aeropuerto Internacional El Salvador.
 - f) La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), deberá adecuarse a la política de diseño y estética del Aeropuerto Internacional El Salvador y de acuerdo a los requerimientos técnicos de la Gerencia de Ingeniería de CEPA, que coordinarán la instalación de dicha estructura.
 - g) Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo de Junta Directiva.
 - h) La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), deberá adecuarse a las Políticas Comerciales que resulten del estudio que actualmente se encuentra en proceso de realización.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTOS - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles administrados por CEPA-FENADESAL, para el año 2013.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

En el punto Quinto del Acta número 2381, de fecha 20 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó la suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles: Bodegas, locales, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía, administrados por CEPA-FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, a excepción de la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.), que lo solicitó para un período de 3 meses, debido a que durante ese tiempo se haría una actualización del inventario, así como la empresa Consorcio Internacional, S.A. de C.V., que lo solicitó para un período de 5 años, a partir del 1 de enero de 2012, debido a la fuerte inversión en la línea de subtransmisión de 46 kv., instalada en el derecho de la vía férrea; con los cánones de arrendamiento que a continuación se detallan:

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Area Mts ²	Canon M ² /Mes US\$ Sin IVA	Canon Mensual US\$ Sin IVA	Canon Anual US\$ Sin IVA
--------	--------------	-----------	--------------------------	-------------------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

LOCALES

2	Operadora de la Sierra, S.A. de C.V.	San Salvador	145.35	3.439972	500.00	---
			96.70	4.653568	450.00	---
1	David Absalón Granados Bustos	San Salvador	104.40	2.394636	250.00	---
1	ACOATRANSA R-52 de R.L.	San Salvador	68.44	3.360607	230.00	---

LOCAL Y PATIO

1	Alcaldía Municipal de San Miguel	Estación San Miguel	Local 159.00	0.003502	---	600.00
			Patio 14,118.30			
1	Alcaldía Municipal de San Vicente	Estación San Vicente	26,723.50	0.016967	453.43	---

ESPACIOS EN DERECHO DE VÍA

1	Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de R. L. de C.V.	Acajutla	27.00	2.222222	60.00	---
2	Color Digital, S.A. de C.V.	Boulevard del Ejército	54.00	2.222222	120.00	---
1	Color Digital, S.A. de C.V.	Boulevard del Ejército	27.00	2.222222	60.00	---
1	Color Digital, S.A. de C.V.	San Salvador	27.00	2.222222	60.00	---
1	Color Digital, S.A. de C.V.	Ciudad Delgado	27.00	2.222222	60.00	---
2	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Estación San Salvador	54.00	3.703704	200.00	---
2	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Ilopango (km. 242)	63.00	1.904762	120.00	---
1	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Acajutla	27.00	2.222222	60.00	---
2	Grupo Publicitario Casva, S.A. de C.V.	Ilopango	55.50	1.981982	110.00	---
1	Morena Yaneth López Zavaleta	Ilopango	27.00	2.222222	60.00	---

FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA

2	Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V.	Metapán	9,709.76	0.000119	---	13.90
8	Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V.	Metapán	95,777.10	0.000119	---	137.14
2		Acajutla				
1	Furgones y Carrocerías, S. A. de C.V. (FURCASA)	San Salvador	627.15	0.063781	40.00	---
1	Ingeniería Activa, S.A. de C.V.	Ilopango	2,816.00	0.002249	---	76.00
1	ACOTRACID de R.L.	Ciudad Delgado	240.00	0.163500	39.24	
1	Doctor Rafael Edgardo Arévalo Pérez	Sonsonate	63.00	0.158730	---	120.00
130	Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.	Derechos de vía férrea	3,214.76	0.365324	1,174.43	---
2	Dinant de El Salvador, S.A. de C.V.	Estación de Ilopango	4,437.48	0.282221	1,252.35	---
779	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derechos de vía férrea	11,421.85	0.229979	2,626.78	----
274	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derechos de vía férrea	7,348.83	0.229999	1,690.23	----

Continuación Punto III

3b

3	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	8,999.60	0.117032	1,053.24	----
68	DELSUR, S.A. de C.V.	San Vicente, La Paz, San Salvador, La Libertad	8,454.30	0.117199	990.84	---
1	DELSUR, S.A. de C.V.	Colón La Libertad	5,952.00	0.117199	697.57	---
1	Termopuerto Limitada, de C.V.	Acajutla Sonsonate	3,450.00	0.1172	404.34	---
1	Consorcio Internacional , S.A. de C.V.	Acajutla Sonsonate	10,755.00	0.117154	1,260.00	---

TERRENOS

1	Tropigas de El Salvador, S.A.	Soyapango San Salvador	1,686.50	0.238856	402.83	---
1	Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Ahorro y Crédito de Empresarios del Transporte de Taxis El Corral, de R.L.	San salvador	686.00	1.895044	1,300.00	---

COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (CTE, S.A DE C.V.)

La actualización del inventario de las 1,053 franjas del derecho de la vía férrea, se llevó a cabo conjuntamente con FENADESAL en el tiempo estipulado para ese propósito, el resultado fue que CTE, S.A de C.V., únicamente está utilizando 475 franjas, con un área de 10,724.41 Mts², a lo cual le corresponde un canon mensual de US \$2,466.61 más IVA, contrato autorizado en el Punto Sexto del Acta número 2435, de fecha 31 de julio de 2012, para el período del 1 de abril al 31 de diciembre del presente año.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “EL TERCIO DE R.L.”

La Cooperativa EL TERCIO DE R.L., tiene arrendada una franja de 2,150.00 mts² del derecho de la vía férrea, la cual está siendo utilizada como acceso a su propiedad, asimismo, tiene arrendadas 22 parcelas del derecho de vía para protegerlas contra usurpadores, ambas con un canon mensual de US \$118.75 más IVA, de los cuales US \$101.04 corresponden al acceso y US \$17.71 a las 22 parcelas, contrato que vence el 31 de diciembre del presente año.

Este contrato fue suscrito por el Gerente de FENADESAL, el día 15 de mayo de 2012, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 “CONTRATOS AUTORIZADOS POR EL GERENTE DE FENADESAL” del punto Décimo, del Acta número 2217, de fecha 3 de febrero de 2009, Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL.

II. OBJETIVO

Obtener autorización para la suscripción de los contratos de arrendamientos para el año 2013, de los de inmuebles de la empresa: Bodegas, locales, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía, administrados por CEPA-FENADESAL, que vencen el 31 de diciembre del presente año, con cánones y pagos calculados en base al Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, cuyas tarifas fueron modificadas mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2445, de fecha 18 de septiembre de 2012; con la suscripción de estos contratos se contribuye a la generación de ingresos y a la preservación de los derechos de vía, al estar vigilados adicionalmente por los arrendatarios, como parte de las estrategias de protección de los inmuebles contra la delincuencia, usurpaciones y de personas que construyen viviendas para venderlas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se les envió nota a todos los arrendatarios cuyos contratos vencen el 31 de diciembre del presente año, solicitándoles manifestar su interés en prorrogarlos para el año 2013, con un incremento en el canon de 14%, calculado en base a la tasa inflacionaria acumulada de los últimos 3 años; manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales.

Al respecto, todos manifestaron estar de acuerdo, a excepción de:

DAVID ABSALÓN GRANADOS BUSTOS

Que tiene arrendado un local de 104.40 Mts², en las instalaciones de la estación ferroviaria de San Salvador, con un canon mensual de US \$285.00 más IVA; en relación a la prórroga del contrato para el año 2013, manifestó que ya no podrá continuar arrendándolo, debido que la situación económica se les ha complicado, aparte de esa situación el canon para el próximo año viene incrementado con un 14%, lo que afecta aún más su economía.

CAJA DE CRÉDITO DE ACAJUTLA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L DE C.V.

Tiene instalada una valla publicitaria de 27.00 mts² en el derecho de la vía férrea, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con un canon mensual de US \$60.00 más IVA, sobre la prórroga para el año 2013, manifestó no estar interesada, y que procederá a retirar la estructura instalada antes de la finalización del presente contrato.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “EL TERCIO DE R.L.”

En relación al valor del canon por el acceso, a la Asociación Cooperativa se le mantiene igual, debido a que ha sido calculado en base al valor comercial de la tierra en la zona, que a la fecha no ha variado; en lo que respecta a las 22 parcelas, el canon se ha visto incrementado en 14%, de conformidad a lo aprobado en el Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, Punto Cuarto del Acta No. 2445, de fecha 18 de septiembre de 2012.

Los arrendatarios cuyos contratos sean suscritos, deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA; con vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo; en lo que respecta a Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V., e Ingeniería Activa, S.A. de C.V., siempre se han exceptuado de esta obligación, debido a que el propósito de los arrendamientos no tiene fines comerciales, sino que el de reforestarlos y proteger los inmuebles contra usurpaciones, por colindar con las propiedades de estas empresas.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Son atribuciones de la Junta Directiva: autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones. Artículo 3 letra d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.

Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, cuyas tarifas fueron modificadas mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2445, de fecha 18 de septiembre de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles: Bodegas, locales, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía, administrados por CEPA-FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Todos los contratos, con los cánones de arrendamiento que a continuación se detallan, deberán ser pagados por adelantado y en los créditos fiscales deberá adicionarse el IVA correspondiente.

Continuación Punto III

3e

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Area Mts ²	Canon Mt ² /Mes US \$ Sin IVA	Canon Mensual US \$ Sin IVA	Canon Anual US \$ Sin IVA
--------	--------------	-----------	-----------------------	------------------------------------------	-----------------------------	---------------------------

LOCALES

2	Operadora de la Sierra, S.A. de C.V.	San Salvador	145.35	3.921569	570.00	---
			96.70	5.305067	513.00	---
1	ACOATRANSA R-52 de R.L.	San Salvador	68.44	3.831092	262.20	---

LOCAL Y PATIO

1	Alcaldía Municipal de San Miguel	Estación San Miguel	Local 159.00	0.003992	---	684.00
			Patio 14,118.30			
1	Alcaldía Municipal de San Vicente	Estación San Vicente	26,723.50	0.019343	516.91	---

ESPACIOS EN DERECHO DE VÍA

2	Color Digital, S.A. de C.V.	Boulevard del Ejército	54.00	2.533333	136.80	---
1	Color Digital, S.A. de C.V.	Boulevard del Ejército	27.00	2.533333	68.40	---
1	Color Digital, S.A. de C.V.	San Salvador	27.00	2.533333	68.40	---
1	Color Digital, S.A. de C.V.	Ciudad Delgado	27.00	2.533333	68.40	---
2	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Estación San Salvador	54.00	4.222222	228.00	---
2	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Ilopango (km. 242)	63.00	2.171429	136.80	---
1	Arte Comercial, S.A. de C.V.	Acajutla	27.00	2.533333	68.40	---
2	Grupo Publicitario Casva, S.A. de C.V.	Ilopango	49.50	2.533333	125.40	---
1	Morena Yaneth López Zavaleta	Ilopango	27.00	2.533333	68.40	---

FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA

2	Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V.	Metapán	9,709.76	0.000136	---	15.85
8	Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V.	Metapán	95,777.10	0.000136	---	156.34
2		Acajutla				
1	Furgones y Carrocerías, S. A. de C.V. (FURCASA)	San Salvador	627.15	0.072710	45.60	---

Continuación Punto III

3f

1	Ingeniería Activa, S.A. de C.V.	Ilopango	2,816.00	0.002564	---	86.64
1	ACOTRACID de R.L.	Ciudad Delgado	240.00	0.186390	44.73	
1	Doctor Rafael Edgardo Arévalo Pérez	Sonsonate	63.00	0.180952	---	136.80
130	Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.	Derechos de vía férrea	3,214.76	0.416469	1,338.85	---
2	Dinant de El Salvador, S.A. de C.V.	Estación de Ilopango	4,437.48	0.321732	1,427.68	---
475	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derechos de vía férrea	10,724.41	0.230000	2,466.61	----
3	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	8,999.60	0.133416	1,200.69	----
68	DELSUR, S.A. de C.V.	San Vicente, La Paz, San Salvador, La Libertad	8,454.30	0.133608	1,129.56	---
1	DELSUR, S.A. de C.V.	Colón La Libertad	5,952.00	0.133607	795.23	---
1	Termopuerto Limitada, de C.V.	Acajutla Sonsonate	3,450.00	0.133609	460.95	---

TERRENOS

1	Tropigas de El Salvador, S.A.	Soyapango San Salvador	1,686.50	0.272297	459.23	---
1	Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, Ahorro y Crédito de Empresarios del Transporte de Taxis El Corral, de R.L.	San salvador	686.00	2.160350	1,482.00	---
1	Cooperativa "EL TERCIO DE R.L."	Usulután	2,150.00	0.046995	101.04	1,454.76
22			22 parcelas		20.19	

- 2° Los arrendatarios deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA, todas con vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo, excluyéndose de esta obligación a Cemento Holcim de El Salvador, S.A. de C.V., e Ingeniería Activa, S.A. de C.V., debido a que el propósito de los arrendamientos es el de proteger los inmuebles contra usurpaciones y reforestarlos, por colindar con las propiedades de esas empresas.
- 3° Si en el plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, uno o más de los arrendatarios relacionados en el ordinal primero no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará para estos arrendatarios automáticamente sin efecto el acuerdo que se tome.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la Señora Edith Verónica Avelar, un local con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para alimentación de empleados del Puerto de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Desde que el Puerto de La Unión, inició operaciones en el mes de junio de 2010, fue habilitado un local con un área de 117.47 metros cuadrados, en el primer nivel del Edificio Administrativo, para ser utilizado como cafetería para proporcionar alimentación a los empleados del Puerto de La Unión, el cual se ha venido arrendando a un precio simbólico.

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2383, de fecha 28 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó el arrendamiento de dicho local, a la señora Vilma Gloria Fernández Medrano, con un canon mensual de US \$75.00, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Considerando que está por finalizar la vigencia del contrato de arrendamiento del local destinado para alimentación de empleados del Puerto de La Unión, se procedió a elaborar las Bases de Concurso, para llevar a cabo un nuevo proceso con el objeto de seleccionar a la persona natural o jurídica con quien se suscribirá el Contrato de Arrendamiento de dicho local, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

II OBJETIVO

Autorizar dar en arrendamiento a la Señora Edith Verónica Avelar, un local con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para alimentación de empleados del Puerto de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

III CONTENIDO DEL PUNTO

Como parte de las Bases del nuevo Concurso promovido para el año 2013, denominado “Arrendamiento de local en el Área del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, destinado para brindar servicio de alimentación a empleados de CEPA”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se procedió a invitar a las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Multiservicios del Golfo, S.A. de C.V.
2. Cafetería Blanco
3. Posada Doña Vilma
4. Comedor Tinita
5. Cafetería La Bendición
6. El Jacalito

A la degustación de alimentos que se programó para el día 7 de noviembre de 2012, solamente se presentaron Comedor Tinita, representado por la Señora María Faustina Rodríguez Canales; y Cafetería La Bendición, representada por la Señora Edith Verónica Avelar, por lo que solamente éstas dos personas naturales presentaron sus respectivas ofertas.

Después de evaluar las dos Ofertas, se determinó que la Oferta presentada por la Señora Edith Verónica Avelar, representante de la Cafetería La Bendición, es la mejor oferta; por cumplir con la presentación de la documentación técnica solicitada, haber presentado la Carta Oferta según lo requerido en las bases del concurso, en el sentido de confirmar su acuerdo en pagar a CEPA el canon mensual de arrendamiento de US \$75.00 más IVA, y haber obtenido el mayor puntaje en la degustación de la comida por parte del Comité Evaluador designado.

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

El literal g) del Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución”.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Puerto de La Unión, recomienda dar en arrendamiento a la Señora Edith Verónica Avelar, representante de Cafetería La Bendición, el local de la Cafetería de Empleados, con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, con un canon mensual de US \$75.00 más IVA, para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; por ser la persona natural que ofertó mejores servicios de alimentación para el Puerto de La Unión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar el arrendamiento a la señora Edith Verónica Avelar, de un local con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para la alimentación de empleados del Puerto de La Unión, con un canon mensual de US \$75.00 más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Continuación Punto IV

4b

- 2° Autorizar que CEPA cubra los costos de agua potable y energía eléctrica para el funcionamiento de la cafetería de los empleados, a fin de mantener un precio accesible de los alimentos.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el pago de US \$15,380.96, en concepto de tiempo extraordinario, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 4 de septiembre de 2012, en el Puerto de La Unión.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2442, de fecha 5 de septiembre de 2012, Junta Directiva acordó lo siguiente:

- 1° *Autorizar a la administración efectuar el pago de US \$15,337.42; en concepto de tiempo extraordinario, recargos por nocturnidad, y recargos por día de asueto y descanso, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2011, a los trabajadores del Puerto de La Unión.*
- 2° *Autorizar el pago de las contribuciones patronales, correspondientes a los pagos que se efectúen a los trabajadores.*
- 3° *Autorizar a la Administración, para efectuar la transferencia de fondos para efectuar el pago antes indicado, de la cuenta 54301 "Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles, Item 6.2543 Mantenimiento y Reparación de Grúa RTG" a la cuenta 513 "Remuneraciones Extraordinarias".*
- 4° *Encomendar a la Administración del Puerto de La Unión, efectuar el cálculo correspondiente a pago de horas extras y recargos, correspondientes al período del 1 de enero al 4 de septiembre de 2012, e informar oportunamente a Junta Directiva".*

El pago de tiempo extraordinario y recargos antes mencionados, se originó como producto de la inspección realizada el 26 de enero de 2012, al Puerto de La Unión, por inspectores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en la cual revisaron el cumplimiento de la legislación laboral para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011; recibíéndose el 23 de mayo de 2012, la respectiva Acta de Inspección.

Mediante Planilla de Pago No. 6.305, de fecha 12 de septiembre de 2012, se hizo efectivo el pago antes referido a los trabajadores mencionados, en el Punto de Acta antes referido. De acuerdo al proceso administrativo del Ministerio de Trabajo, dicha infracción no quedó subsanada puesto que no fue demostrado este pago en el momento de la reinspección, por lo que el respectivo descargo, CEPA lo realizará durante el trámite de imposición de multa.

Para el período del 1 de enero al 4 de septiembre de 2012, también hubo necesidad de que la mayor parte del personal operativo, trabajara tiempo extraordinario por las razones siguientes:

Continuación Punto V

5a

- a) Prolongación de las operaciones de algunos buques de contenedores fuera de la jornada laboral;
- b) Operación continua y prolongada (promedio tres días por buque) de tres buque graneleros, atendidos durante el período objeto de análisis;
- c) Tiempo extraordinario solicitado por la Línea Naviera, para recepción y despacho de contenedores, los días sábados;
- d) Operaciones de mantenimiento del Canal de Acceso a través del Rastrillo, a partir del 16 de agosto de 2012.

Actualmente el Puerto de La Unión, solamente cuenta con personal operativo para cubrir un turno de trabajo, razón por la cual algunas veces dependiendo del tiempo de operación del buque, se requiere que parte de este personal trabaje en tiempo extraordinario para poder finalizar la operación.

II. OBJETIVO

Solicitar la autorización de Junta Directiva para cancelar a los trabajadores del Puerto de La Unión, la cantidad de US \$15,380.96, en concepto de pago de tiempo extraordinario; para el período comprendido entre el 1 de enero al 4 de septiembre de 2012; así como, el respectivo pago de las AFP, ISSS e INSAFORP, que se genere por el pago de tiempo extraordinario antes mencionado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración del Puerto de La Unión, procedió a efectuar una revisión detallada del tiempo extraordinario, llegándose a determinar que la CEPA, debe pagar la cantidad de US \$15,380.96, a un total de 40 trabajadores, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	No. de horas	Monto (US\$)
Horas extraordinarias diurnas	1,352.57	7,891.47
Horas extraordinarias nocturnas	1,120.38	7,489.49
TOTAL	2,472.95	15,380.96

El tiempo extraordinario de cada trabajador fue determinado principalmente tomando en cuenta los días en que hubo operación de buque y días sábados, donde a solicitud de la Línea Naviera, se trabajó en tiempo extraordinario para la recepción y despacho de contenedores; así como, durante las operaciones de rastrillado en el Canal de Acceso, efectuadas durante el período del 16 de agosto al 4 de septiembre de 2012.

A continuación se detallan los nombres de los trabajadores, con el cálculo de tiempo extraordinario por trabajador debidamente revisado por la Administración del Puerto de La Unión, que corresponde al monto neto a pagar para el período comprendido entre el 1 de enero al 4 de septiembre de 2012. El monto total a pagar a los 40 trabajadores es de US \$15,380.96, según el siguiente detalle:

**MONTO EN US \$ A PAGAR A CADA TRABAJADOR POR TIEMPO
EXTRAORDINARIO (PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012)**

No.	EMPLEADO	CARGO	TOTAL A PAGAR (US \$)
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
1	CARLOS ERNESTO ESPINAL MEDINA	MOTORISTA / MENSAJERO	265.45
2	OSMAN RIGOBERTO MONTOYA PAIZ	ENCARGADO DE SISTEMAS INFORMATICOS	352.53
3	ANA BEATRÍZ CABRERA HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE COLECTURÍA	106.68
4	REY ALBERTO RAMOS FUENTES	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS	240.40
	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES		
5	FIDEL ERNESTO RODRÍGUEZ	SUPERVISOR DE PATIO Y BODEGA	716.09
6	OSCAR DANILO RIVAS	SUPERVISOR DE PATIO Y BODEGA	627.91
7	ROBERTO CENTENO ROMERO	GUARDALMACÉN DE CARGA	337.24
8	JOSÉ LEVÍ LÓPEZ PERDOMO	CHEQUE DE BODEGA	426.86
9	JOÉL ANTONIO ORTÍZ	CHEQUE DE BODEGA	202.60
10	ALVARO LUÍS GONZÁLEZ REYES	OFICINISTA PATIO DE CONTENEDORES	201.28
11	MARIO ALEXANDER GONZALEZ	OFICINISTA PATIO DE CONTENEDORES	97.36
12	TEODORO VILLAREAL TÓRRES	CHEQUE DE PATIO	573.97
13	MILTON AMÍLCAR CHINCHILLA GONZÁLEZ	CHEQUE DE PATIO	818.09
14	ESTELA ISAURA ARANIVA LÓPEZ	CONTROLADOR DE PUERTAS	289.68
15	SANDRA PATRICIA AMAYA ORDOÑEZ	CONTROLADOR DE PUERTAS	79.87
16	OSCAR TOMÁS ROSALES SANTILLANA	JEFE DE SECCIÓN ATRAQUE Y DESATRAQUE	626.73

17	JOSÉ DE LA CRUZ JURADO ACOSTA	PATRÓN DE REMOLCADOR	535.67
18	JOSÉ BOANERGES CHÁVEZ FRANCO	PATRÓN DE REMOLCADOR	462.62
19	JOSÉ EDUARDO PALACIOS CARRANZA	MAQUINISTA DE REMOLCADOR	334.33
20	JOSÉ ENRIQUE MOLINA GODINEZ	MAQUINISTA DE REMOLCADOR	265.94
21	JOSÉ LUÍS ARÉVALO CRUZ	UTILERO DE APEROS Y DE OPERACIONES	309.99
22	ELVIS MAURICIO TRUJILLO MEJÍA	UTILERO DE APEROS Y DE OPERACIONES	281.30
23	RONALD ALBERT MELGAR BLANCO	SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES	604.26
24	AVIMELEC ARTIAGA CAMPOS	SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES	809.60
25	DAYSÍ BEATRIZ ORDÓÑEZ SÁNCHEZ	OFICINISTA DE BUQUES Y MUELLES	380.31
26	ALEXIS NEFTALÍ ALCÁNTARA	SUPERVISOR OPERACIONES DE EQUIPOS	226.36
27	LADYS ERNESTO CÁRCAMO CALDERÓN	OPERADOR DE TORRE DE CONTROL	899.57
28	INMAR ANTONIO MORALES FLORES	OPERADOR DE TORRE DE CONTROL	499.44
29	SARA ABIGAIL MAJANO ÁGUILA	OPERADOR DE TORRE DE CONTROL	492.78
	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO		
30	MARIO BRUNO ALVARADO	OPERADOR DE PLANTA DE AGUAS RESIDUALES	48.75
31	JOSÉ MAURO GARCÍA ZELAYANDÍA	AUXILIAR DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN	693.52
32	JORGE LUIS ORANTES SANCHEZ	SUPERVISOR MECANICO	433.04
33	CARLOS ORLANDO QUIJANO SURIA	SUPERVISOR ELECTROMECAÁNICO	302.78
34	PABLO ELÍAS CRUZ ALEJO	TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO	202.09
35	CARLOS ERNESTO SEGOVIA	TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO	354.99
36	VÍCTOR ANTONIO MÁRQUEZ LINARES	TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO	289.08
37	NOEL ALEXIS GARCIA ALVARADO	TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO	109.60

	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PORTUARIA		
38	MAURICIO MERINO MENDOZA	SUPERVISOR GENERAL DE SEGURIDAD FISICA	30.97
39	JAIME NOLBERTO REYES MAJANO	SUPERVISOR DE SEGURIDAD FISICA	290.20
40	OSCAR RAMÓN SALMERÓN CANALES	BOMBERO	561.02
		TOTAL	15,380.96

Es importante mencionar, que del monto a pagar a los trabajadores antes indicados, CEPA cobró a la Línea Naviera American President Line (APL), la cantidad de US \$5,937.53, en concepto de servicio extraordinario para recepción y entrega de contenedores los días sábados, durante el período del 1 de enero al 4 de septiembre de 2012.

Con el pago a los trabajadores antes indicado, se estaría dando cumplimiento a la Legislación Laboral relacionada con pago de tiempo extraordinario, y el Puerto de La Unión ya no tendría pagos pendientes bajo este concepto; ya que a partir del 5 de septiembre de 2012, el pago de tiempo extraordinario y recargos se están incluyendo en las respectivas planillas quincenales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 168 del Código de Trabajo, que establece lo siguiente “Las labores que se ejecuten en horas nocturnas se pagarán, por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario establecido para igual trabajo en horas diurnas.

Artículo 169 del Código de Trabajo, que establece lo siguiente “Todo trabajo verificado en exceso de la jornada ordinaria, será remunerado con un recargo consistente en el ciento por ciento del salario básico por hora, hasta el límite legal”.

Artículo 175 del Código de Trabajo, que establece lo siguiente “Los trabajadores que de común acuerdo con sus patronos trabajen en el día que legal o contractualmente se les haya señalado para su descanso semanal, tendrán derecho al salario básico correspondiente a ese día, más una remuneración de cincuenta por ciento como mínimo, por las horas que trabajen y a un día de descanso compensatorio remunerado”.

Artículo 192 del Código de Trabajo, que establece lo siguiente “Los trabajadores que de común acuerdo con su patrono trabajen en día de asueto, devengarán un salario extraordinario integrado por el salario ordinario más un recargo del ciento por ciento de éste”.

V. RECOMENDACIÓN

En vista de que se ha comprobado que los trabajadores que se detallan en la Sección III Contenido del Punto, efectivamente laboraron en tiempo extraordinario, la Gerencia del Puerto de La Unión, considera procedente se pague a cada uno de los cuarenta trabajadores, el tiempo extraordinario correspondiente, el cual suma en total un monto de US \$15,380.96, más el correspondiente pago de contribuciones patronales de AFP, ISSS e INSAFORP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar a la Administración, efectuar el pago de US \$15,380.96; en concepto de tiempo extraordinario, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 4 de septiembre de 2012; a los siguientes trabajadores del Puerto de La Unión:

No.	EMPLEADO	CARGO	TOTAL A PAGAR (US \$)
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
1	CARLOS ERNESTO ESPINAL MEDINA	MOTORISTA / MENSAJERO	265.45
2	OSMAN RIGOBERTO MONTOYA PAIZ	ENCARGADO DE SISTEMAS INFORMATICOS	352.53
3	ANA BEATRÍZ CABRERA HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE COLECTURÍA	106.68
4	REY ALBERTO RAMOS FUENTES	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS	240.40
	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES		
5	FIDEL ERNESTO RODRÍGUEZ	SUPERVISOR DE PATIO Y BODEGA	716.09
6	OSCAR DANILO RIVAS	SUPERVISOR DE PATIO Y BODEGA	627.91
7	ROBERTO CENTENO ROMERO	GUARDALMACÉN DE CARGA	337.24
8	JOSÉ LEVÍ LÓPEZ PERDOMO	CHEQUE DE BODEGA	426.86
9	JOÉL ANTONIO ORTÍZ	CHEQUE DE BODEGA	202.60
10	ALVARO LUÍS GONZÁLEZ REYES	OFICINISTA PATIO DE CONTENEDORES	201.28
11	MARIO ALEXANDER GONZALEZ	OFICINISTA PATIO DE CONTENEDORES	97.36
12	TEODORO VILLAREAL TÓRRES	CHEQUE DE PATIO	573.97
13	MILTON AMÍLCAR CHINCHILLA GONZÁLEZ	CHEQUE DE PATIO	818.09
14	ESTELA ISAURA ARANIVA LÓPEZ	CONTROLADOR DE PUERTAS	289.68

15	SANDRA PATRICIA AMAYA ORDOÑEZ	CONTROLADOR DE PUERTAS	79.87
16	OSCAR TOMÁS ROSALES SANTILLANA	JEFE DE SECCIÓN ATRAQUE Y DESATRAQUE	626.73
17	JOSÉ DE LA CRUZ JURADO ACOSTA	PATRÓN DE REMOLCADOR	535.67
18	JOSÉ BOANERGES CHÁVEZ FRANCO	PATRÓN DE REMOLCADOR	462.62
19	JOSÉ EDUARDO PALACIOS CARRANZA	MAQUINISTA DE REMOLCADOR	334.33
20	JOSÉ ENRIQUE MOLINA GODINEZ	MAQUINISTA DE REMOLCADOR	265.94
21	JOSÉ LUÍS ARÉVALO CRUZ	UTILERO DE APEROS Y DE OPERACIONES	309.99
22	ELVIS MAURICIO TRUJILLO MEJÍA	UTILERO DE APEROS Y DE OPERACIONES	281.30
23	RONALD ALBERT MELGAR BLANCO	SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES	604.26
24	AVIMELEC ARTIAGA CAMPOS	SUPERVISOR DE BUQUES Y MUELLES	809.60
25	DAYSÍ BEATRIZ ORDÓÑEZ SÁNCHEZ	OFICINISTA DE BUQUES Y MUELLES	380.31
26	ALEXIS NEFTALÍ ALCÁNTARA	SUPERVISOR OPERACIONES DE EQUIPOS	226.36
27	LADYS ERNESTO CÁRCAMO CALDERÓN	OPERADOR DE TORRE DE CONTROL	899.57
28	INMAR ANTONIO MORALES FLORES	OPERADOR DE TORRE DE CONTROL	499.44
29	SARA ABIGAIL MAJANO ÁGUILA	OPERADOR DE TORRE DE CONTROL	492.78
	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO		
30	MARIO BRUNO ALVARADO	OPERADOR DE PLANTA DE AGUAS RESIDUALES	48.75
31	JOSÉ MAURO GARCÍA ZELAYANDÍA	AUXILIAR DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN	693.52
32	JORGE LUIS ORANTES SANCHEZ	SUPERVISOR MECANICO	433.04
33	CARLOS ORLANDO QUIJANO SURIA	SUPERVISOR ELECTROMECAÁNICO	302.78
34	PABLO ELÍAS CRUZ ALEJO	TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO	202.09

Continuación Punto V

5g

35	CARLOS ERNESTO SEGOVIA	TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO	354.99
36	VÍCTOR ANTONIO MÁRQUEZ LINARES	TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO	289.08
37	NOEL ALEXIS GARCIA ALVARADO	TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO	109.60
	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PORTUARIA		
38	MAURICIO MERINO MENDOZA	SUPERVISOR GENERAL DE SEGURIDAD FISICA	30.97
39	JAIME NOLBERTO REYES MAJANO	SUPERVISOR DE SEGURIDAD FISICA	290.20
40	OSCAR RAMÓN SALMERÓN CANALES	BOMBERO	561.02
		TOTAL	15,380.96

- 2° Autorizar el pago de las Contribuciones Patronales correspondientes a los pagos que se efectúen a cada uno de los trabajadores mencionados en el Ordinal 1°.
- 3° Autorizar a la Administración efectuar la transferencia de fondos para efectuar el pago antes indicado, de la cuenta 54301 “Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles, Item 2.2370 Modificación de Pendiente en Rampa de Báscula Pesa Camiones”, hacia la Cuenta 513 “Remuneraciones Extraordinarias”.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un canon de US \$9.23 el metro cuadrado anual, más IVA.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

En los puntos Séptimo del Acta número 2314, del 7 de diciembre de 2010 y Séptimo del Acta número 2148, del 15 de noviembre de 2007, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, con las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, para los períodos de dos y cinco años, comprendidos del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, según el siguiente detalle:

ARRENDATARIO	ÁREA M ²	DESCRIPCIÓN – OBJETO	CANON TOTAL ANUAL ACTUAL US \$ SIN IVA
HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	105.00	Para almacenamiento de 4 tolvas metálicas que utilizan para agilizar la descarga de pet-cocke a granel.	913.50
CTE, S.A. DE C.V.	25.00	Para instalar estructuras, equipos y antenas de telefonía celular.	209.36

Con fecha 24 de septiembre de 2012, CEPA Puerto de Acajutla, envió cartas Ref. : GCE-246/2012, a las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, en la cual se les hacía del conocimiento que los contratos respectivos vencen el 31 de diciembre de 2012, por lo que les solicitamos que informaran por escrito su conformidad de continuar con el arrendamiento de los terrenos mencionados a partir del año 2013, y que el Puerto de Acajutla, está en la disponibilidad de proponerlos favorablemente ante Junta Directiva, bajo las siguientes condiciones, las cuales han sido aplicadas en todos los contratos que hemos ido ejecutando:

1. Fijar cánones de arrendamiento, tomando de base el valor de mercado a la fecha de celebración del contrato, el cual para este año el de terrenos es de **US \$9.14** el metro cuadrado anual **más IVA**, el que será ajustado a partir del 1 de enero de 2013.
2. Fijar una fecha de vencimiento común a fin de mejorar el control de dichos contratos, el cual debe ser al 31 de diciembre del año en cuestión. Es decir que para este caso será desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.
3. Fijar una sola modalidad para el ajuste de los cánones, así:
“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.

4. Las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
5. Si durante la vigencia de los contratos las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que restaren del contrato hasta su vencimiento, y si requiriesen reducir el área, también deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato.
6. Si durante la vigencia de los contratos las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, no lo utilizan o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
7. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega del espacio descrito, CEPA comunicará a las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, para la no continuación de dicho arrendamiento.

Por lo anterior, con fechas 26 de septiembre y 19 de octubre de 2012, se recibió contestación de las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, en las cuales manifestaban su interés en continuar con los arrendamientos de los terrenos antes descritos y en las condiciones propuestas por CEPA, para el período que inicia el 1 de enero de 2013.

Así también, debido a que es política de esta Comisión actualizar las descripciones técnicas de las suscripciones de los nuevos contratos, el personal de ingeniería del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, procedió a la actualización de la descripción técnica de los terrenos arrendados a dichas empresas, siendo las medidas reales la de **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de **161.40** metros cuadrados y de **CTE, S.A. DE C.V.**, de **24.82** metros cuadrados, por lo que ambas partes estuvieron de acuerdo con las descripciones mencionadas.

II. OBJETIVO

Suscribir contratos de arrendamiento de terrenos con las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, por las áreas de **161.40** y **24.82** metros cuadrados, respectivamente, ubicados en los terrenos del Puerto de Acajutla, a fin de obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, han sido responsables con todas las obligaciones contraídas con CEPA en los contratos anteriores, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente continuar dando en arrendamiento las áreas antes descritas a dichas empresas, ubicadas en las instalaciones del Puerto de Acajutla, para el período de un año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, bajo las siguientes condiciones:

- a) El canon a pagar será de **US \$9.23** el metro cuadrado anual, **más IVA**.
- b) El plazo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- c) La modalidad para el ajuste de los cánones, es la siguiente:
“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
- d) **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CTE, S.A. DE C.V.**, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- e) Si durante la vigencia del contrato las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CTE, S.A. DE C.V.**, decidieran no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- f) Si durante la vigencia del contrato, las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CTE, S.A. DE C.V.**, no lo utilizan o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
- g) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a las empresas **HOLCIM, S.A. DE C.V. y CTE, S.A. DE C.V.**, por lo menos con unos 3 ó 6 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA, podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

Las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CTE, S.A. DE C.V.**, no presentan Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva, en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando las buenas relaciones existentes entre CEPA y las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, así como los beneficios económicos que se obtendrían por el arrendamiento de los terrenos de **161.40** y **24.82** metros cuadrados, a las empresas mencionadas, ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, la Gerencia de dicho Puerto recomienda a Junta Directiva, la suscripción de un nuevo contrato bajo las condiciones antes descritas.

Así también, según investigación efectuada en el Banco Central de Reserva, el índice de inflación acumulado al mes de octubre de 2012, fue de **1%**, lo que fue aplicado al canon de arrendamiento **más IVA**.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento de terrenos, ubicados en el Puerto de Acajutla, con las empresas: **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por **161.40** metros cuadrados y **CTE, S.A. DE C.V.**, por **24.82** metros cuadrados, ambos para el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Las condiciones especiales del contrato serán las siguientes:

- a) El canon a pagar será de US \$9.23 el metro cuadrado anual, más IVA para ambas empresas.
- b) La modalidad para el ajuste de los cánones, es la siguiente:

“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
- c) **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- d) Si durante la vigencia del contrato las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, decidieran no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- e) Si durante la vigencia del contrato, las empresas **HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, no lo utilizan o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.

- f) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a las empresas **HOLCIM, S.A. DE C.V.** y **CTE, S.A. DE C.V.**, por lo menos con unos 3 ó 6 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA, podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
- 2° Si dentro del plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo respectivo, los arrendatarios no han formalizado el contrato respectivo, este quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., de un terreno de 2,528.67 metros cuadrados, ubicado en los terrenos de CEPA en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un canon de US \$9.23 el metro cuadrado anual, más IVA.

=====

I. ANTECEDENTES

En el Punto Séptimo del Acta número 2314, del 7 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., de un terreno de 2,528.36 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla, para el período de dos años, comprendidos del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Con fecha 20 de septiembre de 2012, la Gerencia del Puerto, envió carta a Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., informándole que el contrato de arrendamiento de 2,528.36 metros cuadrados, de terreno suscrito con CEPA, Acajutla, finaliza el 31 de diciembre de 2012, por lo que de existir interés en continuar con el arrendamiento en mención, CEPA está en la disponibilidad de proponerlo favorablemente ante Junta Directiva, bajo las siguientes condiciones, las cuales han sido aplicadas a todas las renovaciones de contratos ejecutados:

1. Fijar cánones de arrendamiento, tomando de base el valor de mercado a la fecha de celebración del contrato, el cual para este año, el de terrenos es de **US \$9.14** el metro cuadrado **más IVA**, el cual será ajustado a partir del 1 de enero de 2013.
2. Fijar una fecha de vencimiento común a fin de mejorar el control de dichos contratos, el cual debe ser al 31 de diciembre del año en cuestión. Es decir que para este caso será desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.
3. Fijar una sola modalidad para el ajuste de los cánones, así:
“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
4. Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de terreno y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la propietaria o que se encuentren a su servicio. Además deberá incluir la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y por un monto que será determinado por nuestros asesores de seguros.

5. Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
6. Deberá establecerse que si la operatividad de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendante, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
7. Si durante la vigencia del contrato Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
8. Si durante la vigencia del contrato, Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
9. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA le comunicará a Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., para la no continuación de dicho arrendamiento.
10. Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA, la descripción técnica actualizada del terreno antes referido, a más tardar el 10 de octubre de 2012.

En contestación a lo anterior, con fecha 16 de octubre del presente año, se recibió carta de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., en la que manifiestan estar de acuerdo con los términos expresados en la nota enviada por CEPA, y en la suscripción del contrato para un nuevo período, para lo cual ya enviaron actualizada la descripción técnica y el plano del terreno en mención, cuya área será de **2,528.67** metros cuadrados, la que está de conformidad con el personal técnico del Puerto de Acajutla.

Cabe aclarar que el valor de US \$9.14 por metro cuadrado más IVA, corresponde al mayor valor por arrendamiento de terrenos dentro del recinto fiscal que se ha pagado en el 2012.

II. OBJETIVO

Suscribir contrato con Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., por el arrendamiento de un terreno, con un área de **2,528.67** metros cuadrados, ubicado en los terrenos del Puerto de Acajutla y así obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga.

III CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., ha sido responsable con todas las obligaciones contraídas en los contratos anteriores con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente continuar dando en arrendamiento los 2,528.67 metros cuadrados de terreno a dicha empresa, ubicados en los terrenos del Puerto de Acajutla, para el período de un año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, bajo las condiciones siguientes:

1. El canon a pagar será de US \$9.23, el metro cuadrado más IVA.
2. El plazo será desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
3. El ajuste de los cánones será de la siguiente forma:
“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
4. Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de terreno y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por un año a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la propietaria o que se encuentren a su servicio. Además deberá incluir la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual o renovarse anualmente hasta la finalización del mismo, en forma anticipada por lo menos veinte días antes de su vencimiento, por un monto que será determinado por nuestros asesores de seguros.
5. Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
6. Si la operatividad de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendante, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
7. Si durante la vigencia del contrato Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
8. Si durante la vigencia del contrato, Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.

9. En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., por lo menos con unos 3 ó 6 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., no presenta Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando las buenas relaciones existentes entre CEPA y Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., así como los beneficios económicos que se obtendrían por el arrendamiento del terreno de **2,528.67** metros cuadrados, a la empresa mencionada, la Gerencia del Puerto, recomienda a Junta Directiva la suscripción de un nuevo contrato bajo las condiciones antes descritas.

Así también, según investigación efectuada con el Banco Central de Reserva, el índice de inflación acumulado al mes de octubre de 2012, fue de **1%**, que será incrementado al canon de arrendamiento **más IVA**.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., de un terreno de **2,528.67** metros cuadrados, ubicado en los terrenos del Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un canon de **US \$9.23** el metro cuadrado anual, **más IVA**.

Las condiciones especiales del contrato serán las siguientes:

- a) El ajuste de los cánones será de la siguiente forma:
“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.

- b) Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de terreno y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la propietaria o que se encuentren a su servicio. Además deberá incluir la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual o renovarse anualmente hasta la finalización del mismo, en forma anticipada por lo menos veinte días antes de su vencimiento, por un monto que será determinado por nuestros asesores de seguros.
- c) Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- d) Si la operatividad de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendante, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- e) Si durante la vigencia del contrato Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- f) Si durante la vigencia del contrato, Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
- g) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., por lo menos con unos 3 ó 6 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., no presenta Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991.

- 2° Si dentro del plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo respectivo, Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, este quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de servidumbre con las empresas **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un canon de **US \$3.41** el metro lineal anual más **IVA**.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

En los puntos Cuarto del Acta número 2308, del 26 de octubre de 2010, Decimosegundo del Acta número 2311, del 16 de noviembre de 2010 y Decimoquinto del Acta número 2317, del 21 de diciembre de 2010, CEPA celebró contratos de arrendamiento de servidumbres ubicadas en el Puerto de Acajutla, con las empresas **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.** y **CHEVRON CARIBBEAN INC.**, respectivamente, con vencimientos al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

ARRENDATARIO	LONGITUD METROS LINEALES	DESCRIPCIÓN-OBJETO	VALORES SIN IVA	
			CANON ANUAL ACTUAL US\$/M	CANON TOTAL ANUAL ACTUAL US \$
ARFS, LIMITADA DE C.V.	1,426.37	Instalación de tubería para la carga y descarga de alcohol, desde la planta receptora hasta el muelle "C".	3.16	4,507.33
REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA LTDA. DE C.V.	1,564.25	Instalación de tubería para el manejo de gas líquido desde el muelle "C", hasta las instalaciones que esa empresa posee en Acajutla.	3.16	4,943.03
CHEVRON CARIBBEAN INC.	1,410.02	Instalación y funcionamiento de tuberías para la importación de combustible.	3.22	4,540.26

En los contratos de **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.** y **CHEVRON CARIBBEAN INC.**, se estableció que el canon sería ajustable anualmente, de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Mediante el punto Segundo del Acta número 2393, del 7 de febrero de 2012, Junta Directiva autorizó a **CHEVRON CARIBBEAN INC.**, Sursursal El Salvador, para que cediera a **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, todos los derechos y obligaciones contenidos en el contrato de servidumbre de ducto, suscrito con CEPA, con fecha 4 de marzo de 2011, por el plazo de 2 años, contados a partir del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, para la instalación y funcionamiento de tuberías de 1,410.02 metros lineales, ubicadas en el Puerto de Acajutla, a partir del 16 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2012, bajo las condiciones expresadas.

Con fecha 20 de septiembre de 2012, CEPA Puerto de Acajutla, envió carta a **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.** e **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, comunicándoles que los contratos respectivos vencen el 31 de diciembre de 2012, para los cuales se les solicitó informaran por escrito su conformidad de continuar con la servidumbre, a partir del año 2013 y expresándoles que el Puerto, está en la disponibilidad de proponerlo favorablemente ante Junta Directiva, bajo las siguientes condiciones, las cuales han sido aplicadas en todas las renovaciones de contratos que hemos ido ejecutando:

1. Fijar cánones de arrendamiento, tomando de base el valor de mercado a la fecha de celebración del contrato, el cual para este año, los de servidumbres es de **US \$3.38** el metro lineal, **más IVA**, el cual será ajustado a partir del 1 de enero de 2013.
2. Fijar una fecha de vencimiento común a fin de mejorar el control de dichos contratos, el cual debe ser al 31 de diciembre del año en cuestión. Es decir que para este caso será desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.
3. Fijar una sola modalidad para el ajuste de los cánones, así:

“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
4. **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.**, e **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, deberán presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la propietaria o que se encuentren a su servicio. Además deberán incluir la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual, por un monto que será determinado por nuestros asesores de seguros.
5. Deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
6. Deberán establecerse que si la operatividad de **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.** e **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, provoque un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de las empresas arrendantes, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.

7. Si durante la vigencia del contrato **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.** e **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que restaren del contrato hasta su vencimiento, y si requiriesen reducir el área, también deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.
8. Si durante la vigencia del contrato, **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.** e **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, no la utilizan o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
9. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.** e **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, para que hagan dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.

Por lo anterior, con fechas 26 de septiembre de 2012, 2 de octubre y 19 de octubre, se recibió contestación de **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.** y **ARFS, LIMITADA DE C.V.**, respectivamente, en las cuales manifestaban su conformidad en continuar con los arrendamientos de servidumbres y en las condiciones propuestas por CEPA, para el período que inicia el 1 de enero de 2013.

Cabe aclarar que el valor de US \$3.38 por metro lineal más IVA, corresponde al mayor valor por servidumbre de tuberías que se ha pagado en el 2012.

II. OBJETIVO

Suscribir contratos de servidumbre, con **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.** e **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, con longitudes de 1,426.37, 1,564.25 y 1,410.02 metros lineales de servidumbre, respectivamente, para el paso y funcionamiento de tuberías dentro de los terrenos del Puerto de Acajutla, bajo las condiciones expresadas y que formarán parte de los Contratos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga y facilitar la movilización y almacenamiento de materia prima líquida en el Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.** e **INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, han sido responsables con todas las obligaciones contraídas en los contratos anteriores con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente continuar dando las longitudes de 1,426.37, 1,564.25 y 1,410.02 metros lineales de servidumbre, respectivamente, ubicadas en los terrenos del Puerto de Acajutla, para el período de dos años, comprendidos del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, bajo las siguientes condiciones:

- a) El canon a pagar será de US 3.41 más IVA, a partir de enero de 2013.
- b) El plazo será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- c) El ajuste de los cánones, será como sigue:
“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
- d) **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, deberán presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) por un año a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la propietaria o que se encuentren a su servicio. Además deberán incluir la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual o renovarse anualmente hasta la finalización del mismo, en forma anticipada por lo menos veinte días antes de su vencimiento, por un monto que será determinado por nuestros asesores de seguros.
- e) Deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- f) Si la operatividad de **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de las empresas arrendantes, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- g) Si durante la vigencia del contrato **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que restaren del contrato hasta su vencimiento, y si requiriesen reducir el área, también deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.
- h) Si durante la vigencia del contrato, **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, no la utilizan o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.

- i) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, por lo menos con unos 3 ó 6 meses de anticipación dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.

ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., no presentan Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

En razón de las buenas relaciones comerciales entre CEPA y **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, así como los beneficios económicos que se obtendrán; la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva la suscripción de nuevos contratos de servidumbre en los terrenos del Puerto de Acajutla, a las empresas mencionadas, bajo las condiciones antes descritas.

Así también, según investigación efectuada con el Banco Central de Reserva, el índice de inflación acumulado al mes de octubre de 2012, fue del 1%, el cual será incrementado al canon de arrendamiento más IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de servidumbre con **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, para el paso y funcionamiento de tuberías dentro de los terrenos del Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un canon de **US \$3.41** el metro lineal anual, **más IVA**, a partir del 1 de enero de 2013, a cada una de las empresas, según el siguiente detalle:

ARRENDATARIO	LONGITUD METROS LINEALES	DESCRIPCIÓN-OBJETO	CANON ANUAL PROPUESTO US\$/metro lineal
ARFS, LIMITADA DE C.V.	1,426.37	Instalación de tubería para la carga y descarga de alcohol, desde la planta receptora hasta el muelle "C".	3.41
REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLALTD. DE C.V.	1,564.25	Instalación de tubería para el manejo de gas líquido, desde el muelle "C" hasta las instalaciones que esa empresa posee en Acajutla.	3.41
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	1,410.02	Instalación y funcionamiento de tuberías para la importación de combustible.	3.41

Las condiciones principales del contrato son las siguientes:

- a) El ajuste de los cánones, será como sigue:
"El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador".
- b) **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, deberán presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la propietaria o que se encuentren a su servicio. Además deberán incluir la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual o renovarse anualmente hasta la finalización del mismo, en forma anticipada por lo menos veinte días antes de su vencimiento, por un monto que será determinado por nuestros asesores de seguros.
- c) Deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- d) Si la operatividad de **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de las empresas arrendantes, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- e) Si durante la vigencia del contrato **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que restaren del contrato hasta su vencimiento, y si requiriesen reducir el área, también deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.

- f) Si durante la vigencia del contrato, **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, no la utilizan o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
- g) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, por lo menos con unos 3 ó 6 meses de anticipación dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.

ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., no presentan Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991.

- 2° Si en el plazo máximo de 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo, **ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.**, no han formalizado el contrato respectivo, quedarán sin efecto automáticamente los mismos.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-118/2012, “Suministro de Materiales Ferrosos para El Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: ítem No. 5 a la empresa MAPRIMA, S.A. de C.V., por un monto de US \$162.00, sin incluir IVA, y los ítems Nos. 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 25, 26, 29 y 35, a la empresa ACEROSAL, S.A. de C.V. por un monto total de US \$6,086.80, sin incluir IVA, para un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Compra.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Décimo del Acta número 2428, de fecha 2 de octubre del presente año, Junta Directiva autorizó declarar desierto el LOTE 2, del proceso de Licitación Pública LP-21/2012, “Suministro de Materiales Metálicos para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL)”, por ausencia de participantes en dicho Lote y promover un nuevo proceso de conformidad con la LACAP.

El Puerto de Acajutla necesita adquirir este material para la reparación de estructuras y equipos existentes con el fin de mantenerlos en buenas condiciones, como por ejemplo, la estructura del sistema de bandas transportadoras, la unidad de carga, las defensas de los muelles, las grúas, almejas, spreaders, básculas pesa camiones, remolcadores, etc., los cuales son de vital importancia para el normal desarrollo de las actividades operativas del puerto.

En vista de lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, elaboró las requisiciones de compras Nos. 621, 623 y 624/2012, sumando una asignación presupuestaria de US \$32,959.04, por lo que se procedió a promover la Libre Gestión CEPA LG-118/2012, “Suministro de Materiales Ferrosos para El Puerto de Acajutla”.

Con fecha 19 de noviembre de 2012, la UACI remitió notas de invitaciones UACI-1237/2012, a cuatro empresas; así como la respectiva publicación del referido proceso de libre gestión por medio de COMPRASAL.

Las empresas invitadas por CEPA fueron las siguientes:

1. ALAISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
2. INVERSIONES ACAXUAL, S.A. de C.V.
3. MAPRIMA, S.A. de C.V.
4. ACEROSAL, S.A. de C.V.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 27 de noviembre del presente año, habiéndose recibido ofertas de las empresas:

1. Proyectos de Metal Mecánica, S.A. de C.V. (Se enteró vía COMPRASAL)
2. MAPRIMA, S.A. de C.V.
3. INVERSIONES ACAXUAL, S.A. de C.V.
4. ACEROSAL, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-118/2012, "Suministro de Materiales Ferrosos para El Puerto de Acajutla", de la siguiente manera: ítem No. 5 a la empresa MAPRIMA, S.A. de C.V., por un monto de US \$162.00, sin incluir IVA, y los ítems Nos. 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 25, 26, 29 y 35, a la empresa ACEROSAL, S.A. de C.V., por un monto total de US \$6,086.80, sin incluir IVA, para un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Compra.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 7 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al numeral 5.2 de la Sección I de las Bases, se verificó el cumplimiento de las especificaciones de cumplimiento obligatorio establecidos en el numeral 1 de la Sección II de las Bases, resultando lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ADICIONALES	CANT.	UNIDAD	PROYEC- TOS DE METAL MECÁNICA, S.A. DE C.V.	MAPRIMA, S.A. DE C.V.	INVERSIO- NES ACAXUAL, S.A. DE C.V.	ACERO- SAL, S.A. DE C.V.
					CUMPLE/N O CUMPLE	CUMPLE/N O CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/N O CUMPLE
1	ACERO AISI 4340 DE 2.3/4" X 3 MTS.	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 2 3/4", DE 3 METROS DE LONGITUD	3	UNIDAD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	ACERO AISI 4340 1"X 6 MTRS	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 1", DE 6 METROS DE LONGITUD Ó 4 UNIDADES DE 3 METROS	2	UNIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ACERO AISI 4340 DE 1.1/2"	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 1.1/2", DE 1 METRO DE LONGITUD	2	MT	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4	ACERO AISI 4340 DE 1.1/4"	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 1 1/4" DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5	ACERO AISI 4340 DE 1/2"	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 1/2" DE 3 METROS DE LONGITUD	6	UNIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	ACERO AISI 4340 DE 3.1/8"	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 3.1/8" DE 1 METRO DE LONGITUD, O LOS 3 METROS EN UNA SOLA BARRA	3	UNIDAD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
7	ACERO AISI 4340 DE 5/8"X6 MTRS.	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 5/8" DE 6 METROS DE LONGITUD Ó 2 UNIDADES DE 3 METROS	1	UNIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	ACERO AISI EN BARRA 4340 DE 4"	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 4" DE 1 METRO DE LONGITUD	1	MT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	ACERO EN BARRA AISI 1020 DE 4"	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 1020 DE Ø 4" DE 1 MT DE LONGITUD	1	MT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	ACERO EN BARRA AISI 4340 DE 7/8"	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 7/8" DE 1 METRO DE LONGITUD	2	MT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	ACERO HEXAGONAL EN BARRA AISI 1020 7/8"	BARRA HEXAGONAL DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 1020 DE Ø 7/8" DE 1 MT DE LONGITUD	3	MT	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	ACERO INOXIDABLE 420 DE 1"	BARRA DE ACERO INOXIDABLE QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 420 DE Ø 1" DE 1 METRO DE LONGITUD	1	UNIDAD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
13	ACERO INOXIDABLE AISI 304 DE 3/4"	BARRA DE ACERO INOXIDABLE QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 420 DE Ø 3/4" DE 1 METRO DE LONGITUD	2	UNIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
14	ACERO PERFORADO AISI 1518 45 X 65 MM	BARRA DE ACERO PERFORADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 1518 DE Ø 45 MM INTERIOR X Ø 65 MM EXTERIOR DE 1 METRO DE LONGITUD	2	MT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	ACERO PERFORADO AISI 1518 DE 45MM X 80MM.	BARRA DE ACERO PERFORADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 1518 DE Ø 45 MM INTERIOR X Ø 80 MM EXTERIOR DE 1 METRO DE LONGITUD	1	MT	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
16	ACERO REDONDO AISI 4340 DE 2 X 3MTS	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 2", DE 3 METROS DE LONGITUD	4	UNIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	ACERO REDONDO AISI 4340 DE 2.1/2" X 3 MTS.	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 2 1/2", DE 3 METROS DE LONGITUD	3	UNIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

18	ACERO REDONDO EN BARRA AISI 1020 DE 3/4"	BARRA DE ACERO REDONDA BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 1020 DE Ø 3/4" DE 1 MT DE LONGITUD	1	MT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	ACERO REDONDO EN BARRA AISI 4340 DE 3/4"	BARRA DE ACERO BONIFICADO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 4340 DE Ø 3/4" DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	BARRA CROMADA DE 1.3/4"	BARRA CROMADA DE Ø 1.3/4" DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
21	BARRA CROMADA DE 25MM.	BARRA CROMADA DE Ø 25 MM DE 1 MT DE LONGITUD	4	MT	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
22	BARRA CROMADA DE 28MM	BARRA CROMADA DE Ø 28 MM DE 1 MT DE LONGITUD	3	MT	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
23	BARRA CROMADA DE 30MM.	BARRA CROMADA DE Ø 30 MM DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
24	BARRA CROMADA DE 40MM	BARRA CROMADA DE Ø 40 MM DE 1 MT DE LONGITUD	3	UNIDAD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
25	BRONCE REDONDO DURO DIN 1705 DE 1.1/2"	BARRA DE BRONCE QUE CUMPLA CON LA NORMA DIN 1705 DE Ø 1.1/2" DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	BRONCE REDONDO DURO DIN 1705 DE 2"	BARRA DE BRONCE QUE CUMPLA CON LA NORMA DIN 1705 DE Ø 2" DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	BRONCE FOSFORICO DE 1/2"	BARRA DE BRONCE FOSFÓRICO QUE CUMPLA CON LA NORMA AISI/SAE 660 DE Ø 1/2", DE 1 METRO DE LONGITUD	1	UNIDAD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
28	BRONCE PERFORADO DE 25X32MM.	BARRA DE BRONCE PERFORADA QUE CUMPLA CON LA NORMA DIN 1705 DE Ø 25 MM INTERIOR X Ø 32 MM EXTERIOR DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	BRONCE PERFORADO EN BARRA DE 45 X 60MM.	BARRA DE BRONCE PERFORADA QUE CUMPLA CON LA NORMA DIN 1705 DE Ø 45 MM INTERIOR X Ø 60 MM EXTERIOR DE 1 MT DE LONGITUD	1	MT	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
30	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 10MM.	BARRA DE BRONCE SÓLIDO DE Ø 10 MM QUE CUMPLA CON LA NORMA DIN 1705 DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
31	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 19 MM	BARRA DE BRONCE SÓLIDO DE Ø 19 MM QUE CUMPLA CON LA NORMA DIN 1705 DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
32	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 26 MM	BARRA DE BRONCE SÓLIDO DE Ø 26 MM QUE CUMPLA CON LA NORMA DIN 1705 DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 38 MM	BARRA DE BRONCE SÓLIDO DE Ø 38 MM QUE CUMPLA CON LA NORMA DIN 1705 DE 1 MT DE LONGITUD	4	MT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
34	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 50 MM	BARRA DE BRONCE SÓLIDO DE Ø 50 MM QUE CUMPLA CON LA NORMA DIN 1705 DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
35	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 75 MM	BARRA DE BRONCE SÓLIDO DE Ø 75 MM QUE CUMPLA CON LA NORMA DIN 1705 DE 1 MT DE LONGITUD	2	MT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
36	COBRE EN BARRA EXTERIOR 1" X 1 PIE	BARRA DE COBRE DE Ø 1", DE 1 PIE DE LONGITUD	1	UNIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

37	COBRE REDONDO DE 1.3/4	BARRA DE COBRE DE Ø 1.3/4", DE 1 PIE DE LONGITUD	6	MT	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
38	HIERRO "H" DE 1/2" X 8" X 8" X 6MTS.	LA VIGA DEBERÁ TENER 8" DE ALTURA O PERALTE; 8" DE ALA O PATÍN Y 3/8" DE ESPESOR; 6 MTS DE LARGO	2	UNIDAD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
39	HIERRO "H" DE 1/2"X10"X12"X 6MTS.	LA VIGA DEBERÁ TENER 12" DE ALTURA O PERALTE, 10" DE ALA O PATÍN; 1/2" DE ESPESOR Y 6 MTS DE LONGITUD	3	UNIDAD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
40	HIERRO PERFIL "H" DE 3/8" X 1/2" X 8" X 12" X 6 MTS	LA VIGA DEBERÁ TENER 10" DE ALTURA O PERALTE; 8" DE ALA O PATÍN; 3/8" DE ESPESOR Y 6 MTS DE LARGO	3	UNIDAD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
41	LAMINA ANTIDESGASTE XAR 200 DE 6MM X 2 X 1MTS	LAMINA ANTIDESGASTE XAR 200 DE 6MM X 2 X 1MTS	20	C/U	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

En el sub-numeral 7.1 de la Sección I de las Bases, se menciona que solo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos ítems que hayan cumplido con las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, por consiguiente, solo se procederá a la evaluación económica de los mismos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al Numeral 7.2 de la Sección I, se procedió a la evaluación económica, resultando lo siguiente:

▪ Ítems que sobrepasan la asignación presupuestaria de CEPA

No.	Descripción	Cantidad	Medida	Asignación presupuestaria US \$	Menor Monto Ofertado US \$	Ofertante	Diferencia	
							US\$	%
1	ACERO AISI 4340 DE 2.3/4" X 3 MTS.	3	UNIDAD	1,097.22	1,199.85	ACEROSAL	102.63	9%
7	ACERO AISI 4340 DE 5/8"X6 MTRS.	1	UNIDAD	44.73	45.15	MAPRIMA	0.42	1%
9	ACERO EN BARRA AISI 1020 DE 4"	1	MT	151.24	162.15	ACEROSAL	10.91	7%
15	ACERO PERFORADO AISI 1518 DE 45MM X 80MM.	1	MT	106.51	166.00	MAPRIMA	59.49	56%
19	ACERO REDONDO EN BARRA AISI 4340 DE 3/4"	2	MT	21.30	21.90	ACEROSAL	0.60	3%
28	BRONCE PERFORADO DE 25X32MM.	2	MT	105.44	261.80	ACEROSAL	156.36	148%
31	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 19 MM	2	MT	103.32	115.50	ACEROSAL	12.18	12%
32	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 26 MM	2	MT	127.82	165.00	ACEROSAL	37.18	29%
33	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 38 MM	4	MT	879.28	1,188.00	MAPRIMA	308.72	35%
34	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 50 MM	2	MT	489.94	599.20	ACEROSAL	109.26	22%
36	COBRE EN BARRA EXTERIOR 1" X 1 PIE	1	UNIDAD	40.97	126.00	MAPRIMA	85.03	208%
41	LAMINA ANTIDESGASTE XAR 200 DE 6MM X 2 X 1	20	C/U	7,000.00	8,800.00	Materiales Diversos	1,800.00	26%

▪ **Ítems no ofertados**

No.	Descripción	Cantidad	Medida	Precio Unitario CEPA US \$	Precio Total CEPA US \$
11	ACERO HEXAGONAL EN BARRA AISI 1020 7/8"	3	MT	24.66	73.98
20	BARRA CROMADA DE 1.3/4"	2	MT	347.12	694.24
21	BARRA CROMADA DE 25MM.	4	MT	129.94	519.76
22	BARRA CROMADA DE 28MM	3	MT	94.73	284.19
23	BARRA CROMADA DE 30MM.	2	MT	201.30	402.60
24	BARRA CROMADA DE 40MM	3	UNIDAD	94.73	284.19
27	BRONCE FOSFORICO DE 1/2"	1	UNIDAD	369.93	369.93
30	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 10MM.	2	MT	18.13	36.26
38	HIERRO "H" DE 1/2" X 8" X 8" X 6MTS.	2	UNIDAD	1,980.49	3,960.98
39	HIERRO "H" DE 1/2"X10"X12"X 6MTS.	3	UNIDAD	973.08	2,919.24
40	HIERRO PERFIL "H" DE 3/8" X 1/2" X 8" X 12" X 6 MTS	3	UNIDAD	924.83	2,774.49

▪ **Ítems que no cumplen con las especificaciones técnicas**

No.	Descripción	Cantidad	Medida	Precio Unitario CEPA US \$	Precio Total CEPA US \$
12	ACERO INOXIDABLE 420 DE 1"	1	UNIDAD	308.28	308.28
37	COBRE REDONDO DE 1.3/4	6	MT	230.06	1,380.36

▪ **Ítems cuyos precios están dentro de la asignación presupuestaria de CEPA:**

➤ **ACEROSAL, S.A. de C.V.**

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Sin IVA US \$	Total a Adjudicar Sin IVA US \$
2	ACERO AISI 4340 1"X 6 MTRS	2	102.00	204.00
3	ACERO AISI 4340 DE 1.1/2"	2	39.60	79.20
4	ACERO AISI 4340 DE 1.1/4"	2	28.00	56.00
6	ACERO AISI 4340 DE 3.1/8"	3	174.85	524.55
8	ACERO AISI EN BARRA 4340 DE 4"	1	301.20	301.20
10	ACERO EN BARRA AISI 4340 DE 7/8"	2	13.20	26.40
13	ACERO INOXIDABLE AISI 304 DE 3/4"	2	18.60	37.20
14	ACERO PERFORADO AISI 1518 45 X 65 MM	2	102.20	204.40
16	ACERO REDONDO AISI 4340 DE 2 X 3MTS	4	204.10	816.40
17	ACERO REDONDO AISI 4340 DE 2.1/2" X 3 MTS.	3	345.00	1,035.00
18	ACERO REDONDO EN BARRA AISI 1020 DE 3/4"	1	5.20	5.20
25	BRONCE REDONDO DURO DIN 1705 DE 1.1/2"	2	261.60	523.20
26	BRONCE REDONDO DURO DIN 1705 DE 2"	2	365.80	731.60
29	BRONCE PERFORADO EN BARRA DE 45 X 60MM.	1	223.85	223.85
35	BRONCE SOLIDO EN BARRA DE 75 MM	2	\$659.30	\$1,318.60
Total Sin IVA				\$6,086.80

➤ **MAPRIMA, S.A. de C.V.**

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Sin IVA US \$	Total a Adjudicar Sin IVA US \$
5	ACERO AISI 4340 DE 1/2"	6	27.00	162.00
Total sin IVA				162.00

De los dos últimos cuadros se determina que las ofertas presentadas para esos ítems, cumplen con los requerimientos técnicos obligatorios y económicamente son los más convenientes para CEPA.

Para el resto de los ítems que sobrepasaron los montos de la asignación presupuestaria o que no fueron ofertados, no se tomaron en cuenta para continuar con la recomendación de adjudicación.

IV. MARCO NORMATIVO

En base a los Artículos 17, 18 y 40 literal b) de la LACAP, y numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en la evaluación, la Jefatura de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva, adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-118/2012, "Suministro de Materiales Ferrosos para El Puerto de Acajutla", de la siguiente manera: ítem No. 5 a la empresa MAPRIMA, S.A. de C.V., por un monto de US \$162.00, sin incluir IVA y los ítems Nos. 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 25, 26, 29 y 35, a la empresa ACEROSAL, S.A. de C.V., por un monto total de US \$6,086.80, sin incluir IVA, para un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Compra.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-118/2012, "Suministro de Materiales Ferrosos para El Puerto de Acajutla de la siguiente manera: ítem No. 5 a la empresa MAPRIMA, S.A. de C.V., por un monto de US \$162.00, sin incluir IVA y los ítems Nos. 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 25, 26, 29 y 35, a la empresa ACEROSAL, S.A. de C.V., por un monto total de US \$6,086.80, sin incluir IVA, para un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Compra.
- 2° Autorizar al Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita las Ordenes de Compra correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2012, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a Motores Instalados en los Remolcadores Izalco y Acajutla”, a la empresa Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2012, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a Motores Instalados en los Remolcadores Izalco y Acajutla”, con la Sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. (COGESA de C.V.), Representante Exclusivo del fabricante Caterpillar.

En la actualidad el Puerto de Acajutla cuenta con 3 remolcadores con capacidades de 1800 HP el Remolcador Cuscatlán, y 2700 HP los remolcadores Acajutla e Izalco, los cuales son los recursos para realizar las maniobras de atraque y desatraque en muelles, y amarre y desamarre en boyas de terminales marinas, debiendo señalarse que el Remolcador Acajutla y Remolcador Cuscatlán, están trabajando en el Puerto de Acajutla y el Remolcador Izalco en el Puerto La Unión.

Al respecto, es importante señalar que mantener en condiciones operativas estos remolcadores, es una prioridad para el Puerto, siendo indispensable realizarles a los mismos los mantenimientos preventivos y trabajos menores de corrección, conforme a su programación.

En ese sentido, los trabajos de mantenimiento gestionados a través del proceso de Contratación Directa, CD-12/2012, “Servicio de Mantenimiento Preventivo a motores principales Caterpillar modelo 3512, instalados en los remolcadores Acajutla e Izalco”, son de vital importancia, ya que al no ejecutarse en este momento, se corre el riesgo que se presenten daños y fallas internas y externas en los motores principales de los remolcadores, lo cual generaría pérdida de potencia, reduciendo la capacidad de empuje y remolque de los mismos, pudiendo quedar estos inhabilitados, lo cual no permitiría principalmente la prestación de los servicios de atraque y desatraque en muelles y amarre y desamarre en boyas de terminales marinas, servicio que es indispensable para poder realizar la atención de buques y de la carga transportada en ellos, que por una parte representan el 60% del intercambio comercial de El Salvador, y por la otra el 100% del suministro de combustible de todo el país que alimenta el parque vehicular y la generación térmica de energía eléctrica.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2452, de fecha 17 de octubre de 2012, Junta Directiva autorizó los lineamientos a tomar en cuenta para que sean aprobados incrementos presupuestarios en procesos de contratación de la LACAP, que superen el presupuesto asignado.

El día 7 de noviembre de 2012, fecha establecida para la presentación de ofertas, se recibió oferta de la Sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. (COGESA de C.V.) por US \$112,131.80; el cual supera en US \$7,131.80 equivalente al 6.79% de la asignación presupuestaria.

Mediante el punto Octavo, del Acta número 2462, de fecha 5 de diciembre del presente año, Junta Directiva acordó que la Gerencia Financiera, informe si existe disponibilidad de fondos para poder incrementar la asignación presupuestaria para su respectivo trámite en Junta Directiva.

Considerando lo acordado por Junta Directiva, la Gerencia Financiera, mediante memorándum GF-306/2012, de fecha 5 de diciembre de 2012, informa que si existe disponibilidad presupuestaria que respalde la contratación por el monto ofertado por US \$112,131.80, lo que equivale a un incremento de US \$7,131.80, a la asignación presupuestaria original.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2012, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a Motores Instalados en los Remolcadores Izalco y Acajutla”, a la empresa Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad al inciso quinto artículo 56 de la LACAP, es competencia del **titular** analizar y valorar la recomendación de la CEO, y en caso que éste no aceptare, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y optar por alguna de las ofertas.

Con base en dicha potestad, Junta Directiva considera que la postergación de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2012, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a Motores Instalados en los Remolcadores Izalco y Acajutla”, pondría en riesgo al interés público, debido a que en la actualidad el Puerto de Acajutla, cuenta con 3 remolcadores con capacidades de 1800 HP el Remolcador Cuscatlán, y 2700 HP los remolcadores Acajutla e Izalco, los cuales son los recursos para realizar las maniobras de atraque y desatraque en muelles, y amarre y desamarre en boyas de terminales marinas, debiendo señalarse que el Remolcador Acajutla y Remolcador Cuscatlán, están trabajando en el Puerto de Acajutla y el Remolcador Izalco en el Puerto La Unión.

Y que mantener en condiciones operativas estos remolcadores, es una prioridad para el Puerto, siendo indispensable realizarles a los mismos los mantenimientos preventivos y trabajos menores de corrección, conforme a su programación.

En ese sentido, los trabajos de mantenimiento gestionados a través del proceso de Contratación Directa CD-12/2012, “Servicio de Mantenimiento Preventivo a motores principales Caterpillar modelo 3512, instalados en los remolcadores Acajutla e Izalco”, son de vital importancia, ya que al no ejecutarse en este momento, se corre el riesgo que se presenten daños y fallas internas y externas en los motores principales de los remolcadores, lo cual generaría pérdida de potencia, reduciendo la capacidad de empuje y remolque de los mismos, pudiendo quedar estos inhabilitados, lo cual no permitiría principalmente la prestación de los servicios de atraque y desatraque en muelles y amarre y desamarre en boyas de terminales marinas, servicio que es indispensable para poder realizar la

atención de buques y de la carga transportada en ellos, que por una parte representan el 60% del intercambio comercial de El Salvador, y por la otra el 100% del suministro de combustible de todo el país que alimenta el parque vehicular y la generación térmica de energía eléctrica.

Por consiguiente esta Junta Directiva, considerando que es indispensable contratar los Servicios de Mantenimiento Preventivo a Motores Instalados en los Remolcadores Izalco y Acajutla; ya que el mantenimiento según recomendación del fabricante debe de realizarse a las 1,000 horas de operación y que a la fecha por razones de la demanda de servicios que se ha tenido en el Puerto de Acajutla y el uso en las operaciones en el Puerto de La Unión, no ha sido posible darles este mantenimiento sobrepasando las 1,500 horas de operación, por lo que es urgente, el contar con estos servicios de mantenimiento preventivo de los motores y evitar un desgaste o daño mayor, adicionalmente, el presupuesto asignado para este proceso se formuló el 2011, en base al presupuesto presentado por Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

Por lo que en razón del interés público y del principio de racionalidad del gasto público establecido en el artículo 2 literal c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Junta Directiva considera que es conveniente adjudicar la contratación a la Compañía General de Equipos, S.A., la cual cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de la Contratación Directa.

En virtud de lo antes expuesto y siendo que el monto ofertado por dicha empresa no excede el veinte por ciento del monto original asignado, se considera procedente realizar el procedimiento establecido en el punto Séptimo del Acta número 2452, de fecha 17 de octubre de 2012, en el cual se autorizaron los lineamientos a tomar en cuenta para que Junta Directiva apruebe en casos excepcionales como el presente, incrementos a la asignación presupuestaria, en procesos de contratación LACAP que superen el presupuesto asignado.

En virtud de lo antes expuesto y siendo que el monto ofertado por dicha empresa no excede el 20% del monto original asignado y que la Gerencia Financiera en su memorándum GF-306/2012, confirma que existe disponibilidad presupuestaria, se considera procedente realizar el procedimiento establecido en el punto Séptimo del Acta número 2452, de fecha 17 de octubre de 2012, en el cual se autorizaron los lineamientos a tomar en cuenta para que Junta Directiva apruebe en casos excepcionales como el presente.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18, 56 y 63, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma Ley.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, y con fundamento en el artículo 56 inciso quinto de la LACAP, ACUERDA:

- 1° Autorizar el incremento del 6.79% a la asignación presupuestaria de US \$105,000.00, equivalente a un incremento de US \$7,131.80, con lo que se obtendría una asignación presupuestaria total de US \$112,131.80, para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2012, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a Motores Instalados en los Remolcadores Izalco y Acajutla”.
- 2° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2012, “Servicios de Mantenimiento Preventivo a Motores Instalados en los Remolcadores Izalco y Acajutla”, a la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$112,131.80, sin incluir IVA, para un plazo contractual de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.
- 3° Nombrar al Ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones, como Administrador del Contrato y al Ingeniero Carlos Obdulio Martínez, Jefe de la Sección de Atraque y Desatraque, como Supervisor del Contrato; ambos del Puerto de Acajutla.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, por el plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Sexto del Acta número 2396, de fecha 21 de febrero de 2012, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por el monto de US \$455,332.36, sin incluir el IVA, y un plazo contractual contado a partir de las 00:00 horas del día 2 de marzo hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, por el plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el contrato suscrito con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, está por finalizar, y que actualmente se está promoviendo una Licitación Abierta DR-CAFTA, para el suministro de estos servicios para el año 2013, y por los tiempos que deben cumplirse en dicho proceso no es posible contratar antes del 1 de enero de 2013; por lo que con la finalidad de garantizar dichos servicios para el eficiente desarrollo de las actividades operativas del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de enero del año 2013, se hace necesario prorrogar el contrato por un período de tres meses.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de realizar un sondeo de mercado para determinar si existe una mejor opción de contratación para los primeros 3 meses del año 2013, mientras se concluye el nuevo proceso de contratación para el resto del año, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, con fecha 26 de octubre de 2012, comunicó por escrito a las empresas abajo detalladas, la intención de CEPA de contratar los Servicios de Mantenimiento en el Área Obras Civiles, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2013, solicitándoles a la vez presentar su mejor oferta el 29 de octubre de 2012, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas proporcionadas; las cuales son:

1. SERVINTEGRA, S.A. de C.V.
2. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
3. Constructora Umaña, S.A. de C.V.

De las tres empresas invitadas, únicamente respondió Constructora Umaña, S.A. de C.V., quien por medio de correo electrónico agradeció la invitación, manifestando a la vez que para esta ocasión no podría participar, por contar con poco tiempo para la preparación de la oferta; por lo que se concluye del Estudio de Mercado, que no existe una mejor opción.

Basados en el Artículo 83 “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”, de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante nota Ref.: GCE-274/2012, de fecha 19 de octubre de 2012, consultó a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., la disponibilidad de aceptar una posible prórroga para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2013, manteniendo las mismas condiciones contractuales vigentes, respondiendo la Contratista, a través de nota de fecha 22 de octubre de 2012, que está en disposición de aceptar la prórroga y continuar brindando el servicio durante los tres primeros meses de 2013, en las mismas condiciones del contrato actual.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 83 “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”, establece que: *“Los Contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones, que se detallan a continuación:

1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: A este respecto, se advierte que ésta sería la primera vez que se prorroga el contrato, cumpliendo así este requisito.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: la prórroga sería por un período menor al del contrato inicial, por lo cual se cumple con este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: cómo se ha señalado, la empresa mantendrá las mismas condiciones contractuales.
4. Que no hubiese una mejor opción: Como se ha señalado, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, efectuó un Estudio de Mercado en relación al suministro que se requiere prorrogar; sin embargo, no se obtuvo ninguna respuesta favorable al respecto, cumpliéndose así este requisito.

Por lo anterior, y tomando en consideración que los servicios de mantenimiento de edificaciones e infraestructura y de limpieza en el Puerto de Acajutla, hasta la fecha han sido prestados por la empresa contratista con la calidad requerida, la Administración Portuaria es de la opinión que no existe mejor opción para el suministro de dichos servicios, para los primeros 3 meses del año 2013; y considerando que son de vital necesidad para la normal operación del Puerto de Acajutla, dicha administración concluye que lo más conveniente para esta Comisión, es la prórroga del contrato actual, suscrito con OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para un plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, mientras se concluye el nuevo proceso para el resto del año.

El ingeniero David Angel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, en su calidad de Administrador de Contrato, mediante Memorandum MOC-195/2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, solicitó a la UACI gestionar la prórroga por el plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, del contrato suscrito con OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, "Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla".

La asignación presupuestaria para dicha prórroga es de US \$134,360.37, la cual fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-299/2012, de fecha 30 de noviembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 59 del RELACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato suscrito con OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, "Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla", hasta por un monto de US \$134,360.37, por el plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales; así como solicitar a la Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual más 60 días adicionales, así como las prórrogas de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y de Responsabilidad Civil, para el nuevo plazo contractual.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, "Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla", hasta por un monto de US \$134,360.37, por el plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

Continuación Punto XI

11c

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo; así como las prórrogas de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y de Responsabilidad Civil, para el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-05/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento para los Equipos Industriales en el Área Mecánica del Puerto de Acajutla”, por el plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Segundo del Acta número 2395, de fecha 14 de febrero de 2012, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-05/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento para los Equipos Industriales en el Área Mecánica del Puerto de Acajutla”, a la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., por un monto de US \$608,876.17, sin incluir el IVA, para un plazo contractual contado de las 00:00 horas del día 16 de febrero hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con Constructora Umaña, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-05/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento para los Equipos Industriales en el Área Mecánica del Puerto de Acajutla”, por el plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el contrato suscrito con Constructora Umaña, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-05/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento para los Equipos Industriales en el Área Mecánica del Puerto de Acajutla”, está por finalizar, y que actualmente se está promoviendo una Licitación Abierta DR-CAFTA, para el suministro de estos servicios para el año 2013, y por los tiempos que deben cumplirse en dicho proceso no es posible contratar antes del 1 de enero de 2013; por lo que con la finalidad de garantizar dichos servicios para el eficiente desarrollo de las actividades operativas del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de enero del año 2013, se hace necesario prorrogar el contrato por un período de tres meses.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de realizar un sondeo de mercado para determinar si existe una mejor opción de contratación para los primeros 3 meses del año 2013, mientras se concluye el nuevo proceso de contratación para el resto del año, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, con fecha 26 de octubre de 2012, comunicó por escrito a

las empresas abajo detalladas, la intención de CEPA, de contratar los Servicios de Mantenimiento en el Área Mecánica, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2013, solicitándoles a la vez presentar su mejor oferta el 29 de octubre de 2012, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas proporcionadas, las cuales son:

1. PROINDECA, S.A. de C.V.
2. TECUM, S.A. de C.V.
3. P&V Inversiones, S.A. de C.V.
4. MAQSA, S.A. de C.V.
5. Corporación TECNIDIESEL, S.A. de C.V.
6. CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

De las seis empresas invitadas, únicamente contestaron cuatro, obteniéndose los siguientes resultados:

PROINDECA, S.A. de C.V.: Presentó su oferta por US \$161,421.35, monto que sobrepasa el precio del contrato vigente, en proporción a los 3 meses requeridos.

Construmarket, S.A. de C.V.: Por medio de correo electrónico adjuntó cuadros ofertando un monto de US \$211,563.20, la cual únicamente cubre una pequeña parte del servicio, por lo que se considera una oferta incompleta; además, su precio es mayor al del contrato vigente.

P&V Inversiones, S.A. de C.V.: Presentó nota solicitando ampliación de plazo de recepción hasta el 15 de noviembre de 2012 para poder ofertar, manifestando que se encuentran muy ocupados, plazo que no se otorgó por tratarse de un estudio de mercado y contar con 2 propuestas económicas.

Corporación TECNIDIESEL, S.A. de C.V.: Envió correo electrónico manifestando que no podían participar, debido al corto tiempo otorgado para presentar la oferta.

Basados en el Artículo 83 “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con fecha 25 de octubre de 2012, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante nota Ref.: GCE-274/2012, consultó a la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., la disponibilidad de aceptar una posible prórroga, para el plazo de 3 meses, manteniendo las mismas condiciones contractuales vigentes; respondiendo la Contratista, a través de nota de fecha 9 de noviembre de 2012, que está en disposición de aceptar la prórroga y continuar brindando el servicio durante el tiempo requerido, en las mismas condiciones del contrato actual.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 83 “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”, establece que: *“Los Contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones, que se detallan a continuación:

1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: A este respecto, se advierte que esta sería la primera vez que se prorroga el contrato, cumpliendo así este requisito.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: la prórroga sería por un período menor al del contrato inicial, por lo cual se cumple con este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: cómo se ha señalado, la empresa mantendrá las mismas condiciones contractuales.
4. Que no hubiese una mejor opción: Como se ha señalado, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, efectuó un Estudio de Mercado en relación al suministro que se requiere prorrogar; sin embargo, no se obtuvo ninguna respuesta favorable al respecto, cumpliéndose así este requisito.

Tomando en consideración que los servicios de mantenimiento para los equipos industriales en el área de mecánica del Puerto de Acajutla, hasta la fecha han sido prestados por la empresa contratista con la calidad requerida, la Administración Portuaria, es de la opinión que no existe mejor opción para el suministro de dichos servicios, para los primeros 3 meses del año 2013; y considerando que son de vital necesidad para la normal operación del Puerto de Acajutla, dicha administración concluye que lo más conveniente para esta Comisión, es la prórroga del contrato actual suscrito con Constructora Umaña, S.A. de C.V., para un plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, mientras se concluye el nuevo proceso para el resto del año.

El ingeniero David Angel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, en su calidad de Administrador de Contrato, mediante Memorandum MOC-196/2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, solicitó a la UACI gestionar la prórroga por el plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, del contrato suscrito con Constructora Umaña, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-05/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento para los Equipos Industriales en el Área Mecánica del Puerto de Acajutla”.

La asignación presupuestaria para dicha prórroga es de US \$171,246.42, la cual fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-300/2012, de fecha 30 de noviembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 59 del RELACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan prorrogar el contrato suscrito con Constructora Umaña, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-05/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento para los Equipos Industriales en el Área Mecánica del Puerto de Acajutla”, hasta por un monto de US \$171,246.42, por el plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales; así como solicitar a la Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales, así como las prórrogas de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y de Responsabilidad Civil, para el nuevo plazo contractual.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con Constructora Umaña, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-05/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento para los Equipos Industriales en el Área Mecánica del Puerto de Acajutla”, hasta por un monto de US \$171,246.42, por el plazo de 3 meses, contados de las 00:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual más 60 días adicionales a dicho plazo; así como las prórrogas de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y de Responsabilidad Civil, para el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la empresa CODESA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Eléctrica del Puerto de Acajutla”, por el plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Sexto del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-07/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Eléctrica del Puerto de Acajutla, para el año 2012”, a la empresa CODESA, S.A. de C.V., por el monto de US \$276,466.14 y un plazo contractual contado a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con CODESA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Eléctrica del Puerto de Acajutla”, por el plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el contrato suscrito con la empresa CODESA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Eléctrica del Puerto de Acajutla”, está por finalizar, y que actualmente se está promoviendo una Licitación Abierta DR-CAFTA, para el suministro de estos servicios para el año 2013, y por los tiempos que deben cumplirse en dicho proceso no es posible contratar antes del 1 de enero de 2013; por lo que con la finalidad de garantizar dichos servicios para el eficiente desarrollo de las actividades operativas del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de enero de 2013, se hace necesario prorrogar dicho contrato por un período de tres meses.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de realizar un sondeo de mercado para determinar si existe una mejor opción de contratación para los primeros 3 meses del año 2013, mientras se concluye el nuevo proceso de contratación para el resto del año, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, con fecha 26 de octubre de 2012, comunicó por escrito a las empresas SERVINTEGRA, S.A. de C.V. y PROINDECA, S.A. de C.V., la intención de CEPA de contratar los Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Eléctrica del Puerto de Acajutla, durante los primeros tres meses de 2013, solicitándoles a la vez presentar su mejor oferta el día 29 de octubre de 2012, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas proporcionadas; obteniéndose los siguientes resultados:

De las 2 empresas invitadas, únicamente PROINDECA, S.A. de C.V., presentó su oferta por el monto de US \$98,995.23, monto que sobrepasa el precio del contrato vigente, en proporción a los 3 meses requeridos; por lo tanto, dicho estudio de mercado refleja que no existen mejores opciones para una posible contratación para el período de 3 meses.

Con base en el Artículo 83 “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con fecha 19 de octubre de 2012, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante nota Ref.: GCE-274/2012, consultó a CODESA, S.A. de C.V., la disponibilidad de aceptar una posible prórroga para el plazo de 3 meses, manteniendo las mismas condiciones contractuales vigentes; respondiendo la Contratista, a través de nota de fecha 22 de octubre de 2012, que está en disposición de aceptar la prórroga y continuar brindando el servicio durante los 3 primeros meses de 2013, en las mismas condiciones del contrato actual.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 83 “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”, establece que: *“Los Contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones, que se detallan a continuación:

1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: A este respecto, se advierte que ésta sería la primera vez que se prorroga el contrato, cumpliendo así este requisito.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: la prórroga sería por un período menor al del contrato inicial, por lo cual se cumple con este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: cómo se ha señalado, la empresa mantendrá las mismas condiciones contractuales.
4. Que no hubiese una mejor opción: Como se ha señalado, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, efectuó un Estudio de Mercado en relación al suministro que se requiere prorrogar; sin embargo, no se obtuvo ninguna respuesta favorable al respecto, cumpliéndose así este requisito.

Por lo anterior, y en vista que los Servicios de mantenimiento de las instalaciones y equipos del área eléctrica del Puerto de Acajutla, hasta la fecha han sido prestados por la empresa contratista con la calidad requerida, la Administración Portuaria es de la opinión que no existe mejor opción para el suministro de dichos servicios, para los primeros 3 meses del año 2013; y considerando que son de vital necesidad para la normal operación del Puerto de Acajutla, dicha Administración concluye que lo más conveniente para esta Comisión, es la prórroga del contrato actual suscrito con CODESA, S.A. de C.V., para el plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, mientras se concluye el nuevo proceso para el resto del año.

El ingeniero David Angel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, en su calidad de Administrador de Contrato, mediante Memorandum MOC-194/2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, solicitó a la UACI gestionar la prórroga por el plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, del contrato suscrito con CODESA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2012, "Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Eléctrica del Puerto de Acajutla".

La asignación presupuestaria para dicha prórroga es de US \$67,983.48, la cual fue verificada por la Gerencia Financiera mediante Memorando GF-298/2012, de fecha 30 de noviembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 59 del RELACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato suscrito con CODESA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2012, "Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Eléctrica del Puerto de Acajutla", hasta por un monto de US \$67.983.48, por el plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales; así como solicitar a la Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual más 60 días adicionales a dicho plazo, y de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y de Responsabilidad Civil, para el nuevo plazo contractual.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con CODESA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2012, "Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Eléctrica del Puerto de Acajutla", hasta por un monto de US \$67,983.48, por el plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual más 60 días adicionales a dicho plazo; así como las prórrogas de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y de Responsabilidad Civil, para el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la empresa PROINDECA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-13/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla”, por el plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2396, de fecha 21 de febrero de 2012, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-13/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla”, a PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$397,835.02, sin incluir el IVA, y un plazo contractual contado de las 00:00 horas del día 1 de marzo, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con PROINDECA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-13/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla”, por el plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el contrato suscrito con PROINDECA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-13/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla” está por finalizar, y que actualmente se está promoviendo una Licitación Abierta DR-CAFTA, para el suministro de estos servicios para el año 2013, y por los tiempos que deben cumplirse en dicho proceso no es posible contratar antes del 1 de enero de 2013; por lo que con la finalidad de garantizar dichos servicios para el eficiente desarrollo de las actividades operativas del Puerto de Acajutla, a partir del 1 de enero del año 2013, se hace necesario prorrogar el contrato por un período de tres meses.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de realizar un sondeo de mercado para determinar si existe una mejor opción de contratación para los primeros 3 meses del año 2013, mientras se concluye el nuevo proceso de contratación para el resto del año, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, con fecha 26 de octubre de 2012, comunicó por escrito a las empresas: Proyectos de Reingeniería Electrónica, S.A. de C.V., SIEMENS, S.A. y Constructora Umaña, S.A. de C.V., la intención de CEPA de contratar los Servicios de Mantenimiento en el Área de Alto Rendimiento, durante los primeros tres meses de 2013, solicitándoles a la vez presentar su mejor oferta el día 29 de octubre de 2012, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas proporcionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

OFERTANTE	MONTO US \$
Proyectos de Reingeniería Electrónica, S.A. de C.V.	147,761.93
SIEMENS, S.A	126,163.57.
Constructora Umaña, S.A. de C.V	134,691.99

Todas las propuestas recibidas sobrepasan el precio del contrato vigente, en proporción a los 3 meses requeridos; por lo tanto, dicho estudio de mercado refleja que no existe una mejor opción para una posible contratación para el período de 3 meses.

De conformidad al Artículo 83 “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante nota Ref.: GCE-274/2012, de fecha 19 de octubre de 2012, consultó a PROINDECA, S.A. de C.V., la disponibilidad de aceptar una posible prórroga para el plazo de 3 meses, manteniendo las mismas condiciones contractuales vigentes; respondiendo la Contratista, a través de nota de fecha 22 de octubre de 2012, que está en disposición de aceptar la prórroga y continuar brindando el servicio durante los 3 primeros meses de 2013, en las mismas condiciones del contrato actual.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 83 “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”, establece que: *“Los Contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones, que se detallan a continuación:

1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: A este respecto, se advierte que ésta sería la primera vez que se prorroga el contrato, cumpliendo así este requisito.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: la prórroga sería por un período menor al del contrato inicial, por lo cual se cumple con este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: cómo se ha señalado, la empresa mantendrá las mismas condiciones contractuales.
4. Que no hubiese una mejor opción: Como se ha señalado, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, efectuó un Estudio de Mercado en relación al suministro que se requiere prorrogar; sin embargo, no se obtuvo ninguna respuesta favorable al respecto, cumpliéndose así este requisito.

Por lo anterior, y en vista que los servicios de mantenimiento a los sistemas de alto rendimiento del Puerto de Acajutla, hasta la fecha han sido prestados por la empresa contratista con la calidad requerida, la Administración Portuaria, es de la opinión que no existe mejor opción para el suministro de dichos servicios, para los primeros 3 meses del año 2013; y considerando que son de vital necesidad para la normal operación del Puerto de Acajutla, dicha Administración concluye que lo más conveniente para esta Comisión es la prórroga del contrato actual, suscrito con PROINDECA, S.A. de C.V., para un plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, mientras se concluye el nuevo proceso para el resto del año.

El ingeniero David Angel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, en su calidad de Administrador de Contrato, mediante Memorandum MOC-197/2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, solicitó a la UACI gestionar la prórroga por el plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, del contrato suscrito con PROINDECA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-13/2012, "Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla".

La asignación presupuestaria para dicha prórroga es de US \$117,010.30, la cual fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-297/2012, de fecha 30 de noviembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 59 del RELACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato suscrito con PROINDECA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-13/2012, "Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla", hasta por un monto de US \$117,010.30, por el plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales; así como solicitar a la Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual más 60 días adicionales a dicho plazo, y de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y de Responsabilidad Civil, para el nuevo plazo contractual.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con PROINDECA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-13/2012, "Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla", hasta por un monto de US \$117,010.30, por el plazo de 3 meses, contados a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones contractuales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual más 60 días adicionales a dicho plazo; así como las prórrogas de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y de Responsabilidad Civil, para el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE SISTEMAS
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-03/2013, “Servicios de Enlace de Datos (Intranet) e Internet Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013”, a la empresa Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Décimo del Acta número 2456, de fecha 1 de noviembre de 2012, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2013, “Servicios de Enlace de Datos (Intranet) e Internet Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013”.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 6 de noviembre del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como también, mediante los sitios electrónicos www.comprasal.gob.sv y www.cepa.gob.sv, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.
2. Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V.
3. Dataguard, S.A. de C.V.
4. El Salvador Network, S.A.
5. Quanta, S.A. de C.V.
6. Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.
7. BT Latam El Salvador, S.A. de C.V.
8. Sitem Enterprise, S.A.
9. CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$72,000.00, sin IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2012, recibiendo ofertas de las siguientes empresas:

N°	Ofertante	Oferta Económica US \$ sin IVA
1	Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V.	74,700.00
2	Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.	59,040.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-03/2013, “Servicios de Enlace de Datos (Intranet) e Internet Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013”; dada la importancia que representa para la Comisión, contar con un servicio que agilice sus comunicaciones a nivel nacional, regional e internacional.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

Evaluación Legal

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la Documentación Legal requerida en el Numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 10.2.2 de la misma Sección, presentada por los ofertantes Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V. y Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., obteniéndose el siguiente resultado:

El ofertante Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con todo lo requerido, por lo que se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Como parte de la evaluación, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.2 de la Sección I, de las referidas Bases, se requirió al ofertante Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., que subsanara aspectos relacionados con la Declaración Jurada, Nómina de Accionistas, Datos Generales del Ofertante y Solvencias: ISSS Pensiones y AFP Crecer. Una vez presentadas las subsanaciones requeridas, se determinó que el ofertante CUMPLIO con todo lo requerido en los referidos numerales, por lo que se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación de la Capacidad Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se realizó la Evaluación de la Capacidad Financiera a cada ofertante, de acuerdo a los Estados Financieros presentados correspondientes al ejercicio fiscal 2011, debiendo cumplir los requerimientos mínimos, establecidos en el referido numeral, obteniéndose el siguiente resultado:

Evaluación de la Capacidad Financiera				Resultado	
Requerimiento Financiero	Mínimo	Índice ≥ 0.90	CT $\geq 5\%$ del monto ofertado		Índice $\leq 80\%$
Fórmula del Cálculo		Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Capital de Trabajo $\geq 5\%$ Oferta Económica		Pasivo Total / Activo Total
Nombre del Índice		Solvencia	Capital de Trabajo		Endeudamiento General
Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V.		3.27	Mayor CT= US \$1,729,352.71 MO= US \$74,700.00 5% MO = US \$3,735.00	30%	Cumple

Continuación Punto XV

15b

Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.	1.93	Mayor CT= US \$26,535,872.00 MO= US \$59,040.00 5% MO = US \$2,952.00	15%	Cumple
------------------------------------------	------	--------------------------------------------------------------------------------	-----	--------

Los dos ofertantes CUMPLIERON con todo lo requerido por lo que se consideraron elegibles para la siguiente etapa de evaluación.

Evaluación Técnica

De acuerdo al numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la presentación y evaluación de la documentación presentada por los ofertantes Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V. y Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.

Como parte de la evaluación, y a lo establecido en los numerales 12.1.2 de la Sección I y 1.6.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se requirió subsanación y aclaración a ambos ofertantes, según el siguiente detalle:

- Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.: Se le solicitó que presentara al menos dos documentos de referencia y que detallara el suministro de las 18 IP públicas, requeridas en la Sección IV de las Bases. además se le requirió que aclarara información referente al Internet Móvil, ya que en el folio 55 indicaba que sí cumple con el servicio solicitado de 10 USB para el Internet Móvil; y en el folio 63 únicamente ofrecía 8 USB. El ofertante presentó la documentación e información requerida, así como también, aclaró que efectivamente ofertaba las 10 USB solicitadas en las Bases.
- Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V.: Se le solicitó que detallara los plazos para la reparación de fallas o desperfectos, requerido en la Sección IV de las Bases, y que además, aclarara si ofrecía el servicio de las 10 USB para el Internet Móvil. El ofertante presentó la documentación requerida, así como también, aclaró que efectivamente su oferta incluía el servicio de las 10 USB requeridas.

En vista de que ambos ofertantes CUMPLIERON con todo lo requerido y en el tiempo estipulado, se procedió a realizar la evaluación técnica con asignación de puntaje, obteniéndose el siguiente resultado:

CRITERIOS	Puntajes máximos	Ofertantes	
		Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V.	Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.
A. Experiencia del ofertante	20	20	20
B. Plataforma tecnológica ofertada	10	10	10
C. Requerimientos técnicos de los servicios	70	70	70
Total	100	100	100

De acuerdo al resultado anterior, se determinó que ambos ofertantes CUMPLIERON con todo lo requerido en la evaluación técnica, ya que obtuvieron un puntaje superior a los 90 puntos requeridos como mínimo en el último párrafo del numeral 2.2.2 de la Sección II, de las referidas Bases, por lo que se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación Económica:

En relación al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la evaluación de las ofertas económicas, verificándose que éstas CUMPLIERON con lo requerido en el numeral 2.3.1, de la misma Sección. Asimismo, se constató que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, están acordes con la información contenida en los Anexos 8 y 9 de las referidas Bases, y se comprobó que entre ambos no existe discrepancia en su contenido, así como también que el Plan de Oferta presentado por cada uno, no contiene ningún error.

En virtud de lo anterior, se determinó que ambos ofertantes CUMPLIERON con todo lo requerido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que se procedió a verificar que las ofertas se encontraran dentro de la asignación presupuestaria, obteniéndose el siguiente resultado:

Ofertantes	Asignación Presupuestaria US \$	Monto ofertado US \$	Variaciones > ó <		Comentario
			US \$	%	
Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.	72,000.00	59,040.00	-12,960.00	-18	El monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.
Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V.		74,700.00	2,700.00	3.75	El monto ofertado excede de la asignación presupuestaria.

Por todo lo anterior, la CEO concluye que la oferta económica presentada por Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., es la más conveniente para los intereses de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 50 del Reglamento de la misma ley, numerales 4 de la Sección II y 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-03/2013, "Servicios de Enlace de Datos (Intranet) e Internet Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013"; a la empresa Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$59,040.00 sin IVA, con un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-03/2013, “Servicios de Enlace de Datos (Intranet) e Internet Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013”; a la empresa Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$ 59.040.00 sin IVA, con un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información y como Supervisor al ingeniero Adán Enrique Molina, Administrador de Infraestructura Tecnológica; ambos de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-08/2013, “Suministro de Combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, por ausencia de participantes.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Décimo del Acta número 2460, de fecha 20 de noviembre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2013, “Suministro de Combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 26 de noviembre del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$70,883.94, sin IVA.

El plazo establecido para la inscripción de participantes fue el 26 y 27 de noviembre de 2012, no habiéndose inscrito persona alguna en las oficinas de la UACI, ni en la página Web de COMPRASAL.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-08/2013, “Suministro de Combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), verificaron que para este proceso ninguna persona se inscribió para ofertar y por tanto, amparados en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que literalmente dice “*En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere Ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público*”, elaboraron el Acta correspondiente, recomendando se declare desierta la Licitación Pública CEPA LP-08/2013, “Suministro de Combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 64, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de la misma ley.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva, declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-08/2013, “Suministro de Combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, en vista de la ausencia de participantes en el plazo establecido para inscribirse.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-8/2013, “Suministro de Combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2013”, en vista de la ausencia de participantes en el plazo establecido para inscribirse.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso para el Suministro de Combustible en cupones para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2013, de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-03/2013, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales de las marcas Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL correspondiente al año 2013”, por exceder la oferta económica la asignación presupuestaria de CEPA.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Con el objeto de mantener disponibles y en óptimas condiciones de funcionamiento las fotocopiadoras y equipos multifuncionales de las marcas LANIER/RICOH, KONICA Y BROTHER, localizados en Oficina Central, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, Puerto de La Unión, Puerto de Acajutla y FENADESAL, la Jefatura del Departamento Administrativo, mediante memorando GRHA-328/2012, de fecha 4 de septiembre de 2012 y requisiciones números 7/2013 de FENADESAL, 10/2013 de Oficina Central, 10/2013 del Puerto de Acajutla, 14/2013 Puerto de La Unión y 30/2013 del AIES, de fechas 5, 9, 10 y 11 de octubre de 2012, solicitaron promover el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales de las marcas Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL correspondiente al año 2013”.

La invitación para participar en el referido proceso, fue realizada el día 22 de octubre del presente año, por medio de las páginas Web de “COMPRASAL, así como a las siguientes empresas:

1. Productive Business Solutions
2. Mytec División de Caltec, S.A. de C.V.
3. Marina Industrial, S.A. de C.V.
4. EQOS, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este servicio es de US \$39,300.00, sin incluir IVA.

La fecha programada para la recepción y apertura de ofertas, fue establecida para el día 12 de noviembre de 2012, recibándose únicamente la oferta de la empresa EQOS, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-03/2013, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales de las marcas Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL correspondiente al año 2013”, por exceder la oferta económica la asignación presupuestaria de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Jefatura del Departamento Administrativo, inició el proceso de Evaluación de la Oferta, según lo establecido en el Numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

Evaluación Técnica.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar que el Ofertante cumpliera con la siguiente documentación:

Nº	PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO
1	Experiencia del Ofertante	Presentar como mínimo TRES (3) Cartas de Referencia, una para cada marca comprendida en las Bases, de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.2.1 de la Sección I.	Cumple
2	Carta Compromiso de Productos	Por medio de la cual se compromete a suministrar productos originales de alta calidad para todos los equipos, cumpliendo con las especificaciones técnicas de cada uno.	Cumple
3	Carta Compromiso de Repuestos	Por medio de la cual se compromete a suministrar repuestos y accesorios original de alta calidad, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.	Cumple
4	Calendario de Actividades	Plan de Actividades, en el cual se detallen las actividades a realizar por la contratista, la que deberá contener como mínimo las visitas y tareas establecidas en estos términos.	Cumple

Del cuadro anterior se verifica que el Ofertante cumplió con la documentación técnica requerida, por lo que se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación Económica

Según lo estipulado en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a realizar la evaluación económica de las ofertas, verificándose que el único ofertante cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, según lo requerido en el numeral 8.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión; no encontrando errores en ellas.

Los montos ofertados por la empresa EQOS, S.A. de C.V., excede la asignación presupuestaria de CEPA, de acuerdo a lo siguiente:

Ofertante	Asignación Presupuestaria de CEPA (US \$)	Monto Total Ofertado US \$ sin IVA	Resultado
EQOS, S.A. DE C.V.	39,300.00	57,072.00	La oferta supera la asignación presupuestaria de CEPA por US \$17,772.00, equivalente al 45.22%.

Considerando que la oferta económica de la empresa EQOS, S.A. de C.V., supera la asignación presupuestaria de CEPA, se recomienda declarar desierta la Libre Gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); literal c) del numeral 3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan declarar desierto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2013, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales de las marcas Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL correspondiente al año 2013”, por exceder la oferta económica la asignación presupuestaria de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-03/2013, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales de las marcas Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL correspondiente al año 2013”, por exceder la oferta económica la asignación presupuestaria de CEPA.
- 2° Autorizar a la UACI promover por segunda vez el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos multifuncionales de las marcas Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL correspondiente al año 2013”.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CONCURSO - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para someter a Concurso por Invitación para contratar los servicios de Asesoría en Materia de Seguros de CEPA y FENADESAL, para el año 2013.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Décimo del Acta número 2315, de fecha 14 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato de Asesoría en materia de Seguros para CEPA y FENADESAL, a la empresa Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, prorrogable a opción de CEPA por períodos anuales o el que CEPA determine, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

Mediante el punto Decimoprimer del Acta número 2383, de fecha 28 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato de Asesoría en Materia de Seguros para CEPA y FENADESAL, a la empresa Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), como Asesor en Materia de Seguros, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio 2012.

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2426, de fecha 27 de junio de 2012, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato de Asesoría en Materia de Seguros para CEPA y FENADESAL, a Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), como Asesor en Materia de Seguros, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2012.

Como dicho contrato expira el próximo 31 de diciembre del presente año, se hace necesario realizar un Concurso que permita a la Administración contar con distintas opciones y suscribir posteriormente el contrato con aquel ofertante que cumpla con los requisitos legales, financieros y técnicos en materia de seguros y que garantice una excelente asesoría, encaminada a obtener los mejores beneficios de aseguramiento, tales como: a) agilizar y optimizar reclamos, b) análisis de riesgos, c) asistencia técnica especializada y d) reducción de costos respecto a la contratación del programa de seguros de la Comisión entre otros.

Los servicios de asesoría en materia de seguros se contratan a cero costos para esta Comisión y no se comprometen fondos públicos; asimismo, no es un proceso LACAP al no estar comprendidos en lo que establece el literal b) del Art. 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En las Bases del Concurso por Invitación, se solicita la documentación legal, cumplimientos técnicos y financieros. Proponiéndose invitar al proceso a las empresas corredoras de seguros, siguientes:

1. Aurisa, S.A. de C.V.
2. Tecniseguros, S.A. de C.V.
3. Estrategias de Seguros
4. Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA)
5. Multiseguros, S.A. de C.V.
6. Administración y Asesoría de Seguros, S.A. de C.V.

No obstante, podrán participar todas las empresas que así lo deseen.

El resumen de los aspectos a evaluar a los ofertantes es el siguiente:

- a) Cumplimiento de los aspectos legales
- b) Cumplimiento de aspectos técnicos, de acuerdo a lo siguiente:

Los factores a evaluar técnicamente y sus correspondientes puntajes son los siguientes:

Ítem	Factores	Subtotal	Puntaje
1	Experiencia del Ofertante		94
2	Recurso Humano		
	✓ Educación Superior (1)	3	6
	✓ Experiencia (1)	3	
TOTAL			100*

*Ver anexo

- c) Cumplimiento de documentación financiera y ratios financieros:

Deberá presentar fotocopia certificada por Notario de los Estados Financieros, según se muestra a continuación:

- ✓ Balance General al 31 de diciembre de 2011
- ✓ Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2011
- ✓ Estado de cambios en el Patrimonio Neto del año 2011

Estos documentos se presentarán auditados por una persona natural o jurídica autorizada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

- ✓ Notas explicativas de los Estados Financieros.
- ✓ Dictamen Financiero del Auditor Independiente.

Todos los documentos referidos deberán estar depositados en el Registro de Comercio, de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la constancia correspondiente.

Los Estados financieros presentados deberán cumplir con los Requerimientos Mínimos establecidos a continuación:

RAZONES FINANCIERAS	REQUERIMIENTOS MINIMOS	FORMA DE CALCULO
a) Liquidez General	0.70 o más	Activo Circulante/ Pasivo Circulante
b) Endeudamiento a Corto Plazo	250% o menos	Pasivo Circulante/Patrimonio

Para evaluar las ofertas, se propone la siguiente Comisión:

Licda. Sonia de Rodríguez, Jefe Sección de Seguros
Lic. Roberto Arrazattee, Técnico en Seguros
Sr. Pedro Melgar, Analista Financiero
Lic. Alberto Jiménez, Solicitante del Servicio
Licda. Sara Santamaría, representante de la Gerencia Legal

II. OBJETIVO

Obtener autorización de Junta Directiva, para promover un Concurso por Invitación, para la Asesoría a CEPA en Materia de Seguros, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en el entendido que dichos servicios no generan ningún tipo de erogación ni representan compromiso económico para la Comisión

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el año 2013, la Administración considera conveniente que Junta Directiva, autorice promover un Concurso por Invitación, para la Asesoría en Materia de Seguros, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con el propósito de contar con la asistencia de una firma especializada para el análisis y formulación de recomendaciones, relacionadas con los diferentes seguros contratados por CEPA.

Asimismo, dicho concurso permitirá a la Administración poseer distintas opciones y que se suscriba el contrato con aquella empresa que cumpla con todos los requisitos legales, financieros y técnicos en materia de seguros y que garantice una experiencia en asesoría, encaminada a obtener los mejores beneficios de aseguramiento, tales como:

- a) Agilizar y optimizar reclamos
- b) Análisis de riesgos
- c) Asistencia técnica
- d) Reducción de costos

Los servicios de asesorías en materia de seguros se contratan a cero costos para esta Comisión y no se comprometen fondos públicos; en el entendido que dichos servicios no generan ningún tipo de erogación, ni representan compromiso económico para la Comisión; asimismo no están comprendidos en lo que establece el literal b) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento para la aplicación de la LOCEPA, Art.3, literal d) autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración para que promueva el Concurso por Invitación, para contratar los servicios de Asesoría en Materia de Seguros para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, a cero costos para esta Comisión, ya que estos servicios no comprometen fondos públicos y no es un proceso LACAP, al no estar comprendidos en lo que establece el literal b) del Art. 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- 2° Autorizar la Comisión de Evaluación respectiva con las siguientes personas:
 - Lic. Giovanni Berti Lungo, Director
 - Ing. Nelson Edgardo Vanegas, Director
 - Ing. Emérito de Jesús Velásquez, Director
 - Licda. Sonia de Rodríguez, Jefe Sección de Seguros
 - Lic. Roberto Arrazattee, Técnico en Seguros
 - Sr. Pedro Melgar, Analista Financiero
 - Lic. Alberto Jiménez, Solicitante del Servicio
 - Licda. Sara Santamaría, representante de la Gerencia Legal
- 3° Encomendar a la Administración presentar a la brevedad, los resultados de la evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.